



Partido Revolucionario Moderno

Comisión Nacional
de Elecciones
Internas (CNEI)

REGLAMENTO

XXI Convención Nacional Ordinaria (CNO)

En honor al
**Lic. José Rafael
Abinader Wasaf**

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
Marzo de 2022

ÍNDICE

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	1	
Artículo 1. Objetivo.	1	
Artículo 2. Número de la Convención.	1	
Artículo 3. Nombre de la Convención.	2	
Artículo 4. Atribuciones de la CNEI.	2	
Artículo 5. Géneros gramaticales.	2	
CAPITULO II. COMISIONES NACIONAL Y LOCALES DE ELECCIONES INTERNAS. ESTRUCTURA REGIONAL DE APOYO.	2	
Sección Primera: Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI).....	2	
Artículo 6. Miembros de la Comisión Nacional.	2	
Párrafo I. Incompatibilidades.	2	
Párrafo II. Cese en funciones.....	2	
Párrafo III. Atribuciones de la CNEI.	3	
Párrafo IV. Miembros de los organismos.	3	
Artículo 7. Responsabilidades Regionales.	4	
Párrafo I. Comisión de apoyo.	4	
Párrafo II. Personal de apoyo.	4	
Sección Segunda: Comisiones Locales de Elecciones Internas (CLEI)	4	
Artículo 8. Tipos de Comisiones Locales de Elecciones Internas	4	
Artículo 9. Miembros de la Comisiones Locales.	4	
Párrafo I. Incompatibilidades.	4	
Párrafo II. Datos de los miembros de las CLEI.	5	
Párrafo III. Delegados de listas, planchas o candidaturas.	5	
Párrafo IV. Atribuciones de las CLEI.	5	
CAPITULO III. MODALIDAD DE ELECCION DE LOS CARGOS DIRECTIVOS. TIPOS DE CONVENCIONES Y DE CANDIDATURAS	5	
Sección Primera: Aprobación de la Modalidad de elección de los cargos directivos	5	
Artículo 10. Aprobación de Modalidad.	6	
Sección Segunda: Tipos de Convenciones.....	6	
Artículo 11. Distintas Convenciones de Delegados. En	6	
Sección tercera: Etapas de las Convenciones	6	
Artículo 12. Etapas en que se celebraran las convenciones.	6	
Sección Cuarta: Tipos de Candidaturas.....	7	
Artículo 13. Candidaturas según los tipos cargos.	7	
Párrafo I. Forma de presentación de las candidaturas.	7	

Párrafo II. Candidaturas ganadoras.....	7	
Artículo 14 Cronograma y Presupuesto.....	7	
Párrafo. Actividades y fechas de las Convenciones de delegados.....	7	
CAPITULO IV. ALCANCE DE LA XXI CONVENCION NACIONAL ORDINARIA. TIPOS DE CANDIDATURAS. REGLA DE PROPORCIONALIDAD. CONFORMACION DE ORGANISMOS	8	
Sección Primera: Organismos que participaran en las Convenciones de Delegados	8	
Artículo 15. Organismos que convencionarán y que se renovarán.....	8	
Sección Segunda: Tipos de Cargos	8	
Artículo 16. Clasificación de los cargos.....	8	
Párrafo I. Cargos uninominales.....	9	
Párrafo II. Cargos plurinominales.....	9	
Párrafo III. Formas en la que se eligen las candidaturas de cargos uninominales.....	9	
Sección Tercera: Tipos de Candidaturas	9	
Artículo 17. Clasificación de los tipos de candidaturas.....	9	
Artículo 18. Candidaturas de cargos uninominales y plurinominales.....	9	
Párrafo. Representación proporcional.....	10	
Artículo 19. Candidaturas consensuadas.....	10	
Artículo 20. Candidaturas ganadoras.....	10	
Sección Cuarta: Regla de la Representación Proporcional	10	
Artículo 21. Principio de la proporcionalidad.....	10	
Párrafo. Cálculos de la proporcionalidad.....	11	
Sección Quinta: Convenciones de Delegados para la Conformación de Organismos	11	
Artículo 22. Integración de los organismos territoriales.....	11	
Sección Sexta: Conformación de organismos por las nuevas autoridades.....	11	
Artículo 23. Comités de organismos territoriales.....	11	
Artículo 24. Comité de Base (CB).....	12	
Párrafo. Los Secretarios Generales de los Comités de Base (CB).....	12	
Artículo 25. Coordinación territorial de sector (CTS).....	12	
Párrafo. Integración de la Coordinación territorial.....	12	
Artículo 26. Completar conformación de organismos.....	12	
CAPITULO V. PADRONES O LISTAS DE DELEGADOS.....	13	
Sección Primera: Padrones para las Convenciones de Delegados.....	13	
Artículo 27. Padrón de Delegados.....	13	
Párrafo. Conformación de los padrones de delegados.....	13	
CAPITULO VI. CONVENCION DE LOS ORGANISMOS SECTORIALES	13	
Artículo 28. Elección de las direcciones de los organismos sectoriales.....	13	
Párrafo I. Tipos de organismos sectoriales.....	13	

Párrafo II. Convención de Delegados	14	
Párrafo III. Coordinación de los Plenos.	14	
Sección Primera: Frentes Sectoriales	14	
Artículo 29. Tipos de Frentes sectoriales.	14	
Artículo 30. Dirección de los Frentes sectoriales.	14	
Párrafo. Direcciones de organismos sectoriales.	14	
Artículo 31. Plenos de los Frentes sectoriales.	14	
Artículo 32. Alcance de los Plenos.	15	
Párrafo I. Dirigentes Delegados de los Frentes sectoriales.	15	
Párrafo II. Militantes Delegados de los Frentes sectoriales.	15	
Artículo 33. Padrón de Delegados de los Frentes sectoriales.	15	
Sección Segunda: Frentes universitarios. Bloque Universitario.....	15	
Artículo 34. Tipos de organismos universitarios	15	
Artículo 35. Frentes universitarios organizados.	16	
Párrafo. Frentes oficiales.....	16	
Artículo 36. Designación de representantes de los Frentes universitarios.	16	
Párrafo. Actualización de direcciones.	16	
Artículo 37. Bloque Universitario.	16	
Párrafo I. Coordinación nacional del BU.	16	
Párrafo II. Comisión Ejecutiva del BU.....	17	
Párrafo III. Expansión de los Frentes Universitarios.....	17	
Sección Tercera: Aspectos comunes	17	
Artículo 38. Organización y celebración de los Plenos.	17	
Artículo 39. Candidaturas consensuadas.	18	
Artículo 40. Representación proporcional.	18	
Artículo 41. Conformación del resto de las direcciones.	18	
Artículo 42. Directivos de los Bloques de funcionarios electos.	18	
CAPITULO VII. DELEGADOS PARA LAS CONVENCIONES POR TIPOS DE ORGANISMOS	18	
Sección Primera: Delegados para las convenciones en las zonas y organismos territoriales no zonificados.....	18	
Artículo 43. Delegados para los organismos político-territoriales de base.	18	
Párrafo. Actualización del Padrón de Delegados.	19	
Sección Segunda: Delegados para organismos territoriales zonificados.....	19	
Artículo 44. Delegados para elegir los dirigentes de distritos municipales zonificados	19	
Artículo 45. Delegados para elegir los dirigentes de municipios zonificados. ...	19	
Sección Tercera: Delegados para las regiones de municipios.....	20	

Artículo 46. Dirigentes de regiones municipales.	20	
Párrafo. Delegados para elegir los dirigentes de regiones de municipios.....	20	
Sección Cuarta: Delegados para las provincias.....	20	
Artículo 47. Delegados para elegir los dirigentes de provincias.	20	<i>D</i>
Sección Quinta: Delegados para el Distrito Nacional.....	20	
Artículo 48. Delegados para elegir los dirigentes del Distrito Nacional.	20	<i>Roberto</i>
Sección Sexta: Delegados de la Convención del Comité Nacional.....	21	
Artículo 49. Delegados del Comité Nacional.	21	<i>Forstner</i>
Sección Séptima: Delegados a la XXI Convención Nacional Ordinaria.....	21	
Artículo 50. Delegados a la Convención Nacional Ordinaria.	21	<i>Luiza</i>
Artículo 51. Lugares y fechas de las Convenciones de Delegados.	22	
CAPITULO VIII. ETAPAS DE LA XXI CONVENCION NACIONAL ORDINARIA	22	<i>W</i>
Artículo 52. Momentos del proceso convencional.	22	
Etapa Uno: Apertura de las Inscripciones.....	22	<i>proxi</i>
Artículo 53. Fijación de fechas de las Inscripciones.	22	
Etapa Dos: Constitución de las Comisiones Locales y selección del personal de apoyo	22	
Artículo 54. Comisión de apoyo.	22	<i>Haroldo</i>
Artículo 55. Equipo de apoyo.....	23	
Párrafo. Planificación y organización de los trabajos.....	23	
Artículo 56. Conformación de las Comisiones Locales de Elecciones Internas (CLEI).	24	<i>Haroldo</i>
Etapa Tres: Conformación de los Lugares y Centros de Votación.....	24	
Artículo 57. Centro de Votación de la Convención.....	24	
Etapa Cuatro: Instalación y organización del ALMACON	24	<i>Roberto Arias</i>
Artículo 58. Depósito de equipos y materiales.....	24	
Párrafo. Descentralización de depósitos.....	24	
Etapa Cinco: Convenciones de Delegados	24	<i>Roberto</i>
Artículo 59. Pasos de las convenciones de delegados.	24	
Párrafo. Plenos de Frentes sectoriales.....	24	
Primer Paso: Convención de delegados para la elección de los dirigentes nacionales	25	
Artículo 60. Elección de los dirigentes nacionales.	25	
Párrafo I. Padrón de delegados.....	25	<i>Sarah Paulina</i>
Párrafo II. Lista o plancha de candidatos uninominales nacionales.....	25	
Párrafo III. Inscripción de listas de candidatos a cargos plurinominales.	25	
Párrafo IV. Lugar o Centro de votación.....	25	
Párrafo V. Candidatos ganadores.....	25	<i>Luiza</i>

Segundo Paso: Convención de delegados para elegir los dirigentes locales de zonas, de distritos y de municipios no zonificados	26	
Artículo 61. Elección de dirigentes zonales y de organismos no zonificados. ...	26	
Párrafo I. Padrón de delegados.....	26	
Párrafo II. Otras partes de las Convenciones de delegados.....	26	
Tercer Paso: Convención de delegados para elegir los dirigentes locales de distritos municipales y municipios zonificados	26	
Artículo 62. Elección de dirigentes distritales y municipales zonificados. El	26	
Párrafo I. Padrón de delegados.....	26	
Párrafo II. Otras partes de las Convenciones de delegados.....	26	
Artículo 63. Convención de delegados en las Seccionales del exterior.	26	
Artículo 64. Convención de delegados en las regiones de municipios.....	27	
Cuarto Paso: Convención de delegados para elegir los dirigentes locales de provincias, del Distrito Nacional y de las circunscripciones del exterior	27	
Artículo 65. Elección de dirigentes de provincias, Distrito Nacional y Circunscripciones del Exterior.	27	
Párrafo. Padrón de delegados.....	27	
Artículo 66. Elección de los dirigentes de las Circunscripciones del Exterior ...	27	
Párrafo I. Padrón de delegados.....	27	
Párrafo II. Voto electrónico.	27	
Párrafo III. Miembros ex officio.....	28	
Artículo 67. Elección de los dirigentes de las Seccionales del Exterior.	28	
Párrafo: Padrón de delegados.....	28	
Quinto Paso: Convenciones de delegados para proclamar y elegir dirigentes locales.....	28	
Artículo 68. Convenciones de los Organismos Territoriales.	28	
Etapa Seis: Atribuciones del Comité Nacional	28	
Artículo 69. Aprobación Modalidad elección de los directivos.	28	
Etapa siete: Celebración de la XXI Convención Nacional Ordinaria de Delegados	29	
Artículo 70. Atribuciones de la Convención Nacional Ordinaria de Delegados... 29		
Artículo 71. Lugares y fechas de las Convenciones de Delegados.	29	
Etapa ocho: Nueva Dirección Ejecutiva.....	29	
Artículo 72. Reunión de la nueva Dirección Ejecutiva.	29	
CAPITULO IX. INSCRIPCION DE CANDIDATURAS	30	
Sección Primera: Requisitos para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas locales. 30		
Artículo 73. Derecho a presentar candidaturas.....	30	
Párrafo I. Requisito de militancia.	30	
Párrafo II. Otros requisitos y condiciones.	30	

Párrafo III. Limitación de ser candidato.	31	
Párrafo IV. Derecho a elegir y ser elegido.	31	
Sección Segunda: Expediente de Solicitud de Inscripción de Candidaturas	31	
Artículo 74. Documentos requeridos.	31	
Párrafo. Archivo electrónico de Expedientes de Solicitudes de Inscripción.	32	
Artículo 75. Candidatos a la Presidencia y a la Secretaría General.	32	
Párrafo I. Listas de candidatos para los cargos plurinominales.	32	
Párrafo II. Tramitación electrónica.	33	
Párrafo III. Acuse de recibo electrónico.	33	
Artículo 76. Solicitud de Inscripción de candidaturas a cargos nacionales.	33	
Párrafo. Recepción, revisión y acuse de recibo.	33	
Artículo 77. Plazos para someter Solicitudes de Inscripción de Candidaturas. ...	33	
Sección Tercera: Conocimiento y decisión sobre los Expedientes de Solicitud de Inscripción de Candidaturas	34	
Artículo 78. Decisión sobre las Solicitudes de Inscripciones locales.	34	
Párrafo I. Remisión a la CNEI de expedientes aprobados.	34	
Párrafo II. Solicitudes de Inscripción de candidaturas territoriales rechazadas	34	
CAPITULO X. BOLETAS PARA LAS CONVENCIONES.	34	
Artículo 79. Tipos de Boletas para las convenciones de delegados.	34	
Párrafo I. Boleta A.	34	
Párrafo II. Boleta B.	34	
Párrafo III. Boleta C.	35	
Párrafo IV. Boleta C.1.	35	
Párrafo V. Boleta D.	35	
Párrafo VI. Boleta E.	35	
Artículo 80. Características de las Boletas.	35	
Párrafo I. Una (1) Boleta por organismo.	35	
Párrafo II. Candidatos a Presidentes y a Secretarios Generales.	35	
Párrafo III. Candidatos a Vicepresidentes y Subsecretarios Generales.	35	
Párrafo IV. Listas de candidatos a cargos plurinominales locales.	35	
Artículo 81. Boletas digitales.	36	
Párrafo. Impresión de las Boletas.	36	
CAPITULO XI. LUGARES Y CENTROS DE VOTACION	36	
Sección Primera: Votación para la elección de dirigentes nacionales	36	
Artículo 82. Lugares y centros de votación.	36	
Párrafo. Elección de los dirigentes nacionales.	36	

Sección Segunda: Votación para la elección de dirigentes locales	37	
Artículo 83. Elección de los dirigentes locales.	37	
Párrafo I. Elección de dirigentes zonales y de organismos no zonificados	37	
Párrafo II. Elección de dirigentes distritales y municipales zonificados.....	37	
Párrafo III. Elección de dirigentes del Distrito Nacional.....	37	
Párrafo IV. Elección de dirigentes de las provincias.....	37	
Párrafo V. Elección de dirigentes de las Circunscripciones del exterior. En	37	
Párrafo VI. Cumplimiento de deberes.....	38	
Sección Tercera: Conformación de los Centros de Votación	38	
Artículo 84. Lugares o centros de votación (CV).	38	
Párrafo I. Personal de los centros de votación (CV).....	38	
Párrafo II. Delegados de las planchas.....	38	
Párrafo III. Ficha de los centros de votación (CV).	38	
Párrafo IV. Instructivo de los centros de votación (CV).	38	
Párrafo V. Asignación de colegios a centros.	38	
CAPITULO XII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA VOTAR. RESULTADOS DE LAS VOTACIONES	39	
Sección Primera: Requisitos para ejercer el sufragio.....	39	
Artículo 85. Requisitos para votar en el país.	39	
Párrafo. Voto en las seccionales del exterior.....	39	
Sección Segunda: Marcado de las boletas a los distintos niveles de la convención.....	39	
Artículo 86. Marcado de las Boletas de Listas o Planchas.	39	
Párrafo. Marcado de los candidatos a Presidente y a Secretario General.....	39	
Sección Tercera: Procedimiento de votación.....	40	
Artículo 87. Procedimiento de votación	40	
Párrafo I. Prohibiciones en la Caseta de votación.....	40	
Párrafo II. Voto observado.	40	
Párrafo III. Horario de votación.....	41	
Sección Cuarta: Resultados de la votación	41	
Artículo 88. Organización del área de trabajo.	41	
Párrafo I. Verificación de la legitimidad de las Boletas.	41	
Párrafo II. Diferencia entre Boletas y Electores registrados.	41	
Párrafo III. Conteo de las Boletas.	41	
Párrafo IV. Actas de Resultados de Centro de Votación	42	
Párrafo V. Firma, sello y protección de las Actas de Resultados.....	42	
Párrafo VI. Copias a los Delegados.....	42	

Párrafo VII. Traslado de los originales de las Actas de Resultados.	42	
Artículo 89. Resultados de la convención de delegados por organismos.....	42	
Artículo 90. Determinación de las planchas y candidatos ganadores.	42	
Párrafo I. Planchas y candidaturas ganadoras.	42	
Párrafos II. Candidatos a otros cargos ganadores.....	43	
Párrafo III. Conformación de las direcciones de los organismos.	43	
CAPITULO XIII. ALMACEN DE LA CONVENCION (ALMACON)	43	
Artículo 91. Características del Almacén de la convención.	43	
Párrafo I. Descentralización del almacenaje.	43	
Párrafo II. Dirección del Almacón.....	43	
Párrafo III. Atribuciones del Almacón.	43	
CAPITULO XIV. IMPUGNACIONES EN EL PROCESO CONVENCIONAL	44	
Sección Primera: Instancias para presentar Impugnaciones formales	44	
Artículo 92. Presentación de impugnaciones.....	44	
Párrafo I. Recibo de impugnación en el Centro de Votación.	44	
Párrafo II. Recibo de impugnación en las Comisiones de Elecciones Internas.	44	
Sección Segunda: Apoderamiento a las Comisiones Locales de Elecciones Internas (CLEI). Plazos	44	
Artículo 93. Procedimiento para apoderar a las Comisiones de Elecciones Internas.	44	
Artículo 94. Apoderamiento a las CLEI.	44	
Párrafo I. Conocimiento y decisión sobre impugnaciones.	45	
Párrafo II. Plazo de apelación y trámite de expedientes.....	45	
Sección Tercera: Decisión final. Plazo	45	
Artículo 95. Conocimiento y decisión por la CNEI.	45	
CAPITULO XV. INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS TERRITORIALES Y NACIONALES	45	
Artículo 96. Lista de cargos uninominales, plurinominales y ex officio de los organismos territoriales.	45	
Sección Primera: Cargos del Comité del Distrito Nacional.....	46	
Artículo 97. Comité del Distrito Nacional.	46	
Párrafo. I. Otros miembros titulares.	47	
Párrafo II. Comisión Ejecutiva del DN.....	47	
Sección Segunda: Cargos del Comité Provincial.....	48	
Artículo 98. Comité Provincial.	48	
Sección Tercera: Cargos del Comité de Circunscripción del Exterior.....	48	
Artículo 99. Comité de Circunscripción del Exterior.	48	
Sección Cuarta: Cargos en las Seccionales del Exterior	49	

Artículo 100: Comité de Seccional del Exterior.....	49	
Sección Cuarta: Cargos del Comité de Municipio	50	
Artículo 101. Comité de Municipios.	50	
Párrafo. Comisión Ejecutiva de municipio.	51	
Sección Quinta: Cargos del Consejo de Región Municipal.....	52	
Artículo 102. Consejo de región de municipio.	52	
Sección Sexta: Cargos del Comité de Distrito Municipal.....	52	
Artículo 103. Comité de Distrito Municipal.	52	
Párrafo. Comisión Ejecutiva de distrito municipal.	53	
Sección Séptima: Cargos del Comité de Zona	54	
Artículo 104. Comité Zonal.	54	
Párrafo. Comisión Ejecutiva Zonal.....	55	
Sección Octava: Constitución de Organismos Territoriales y Electorales.....	56	
Artículo 105. Conformación de las Coordinaciones Territoriales.....	56	
Artículo 106. Conformación de Colegios Electorales.....	56	
CAPITULO XVI. DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA XXI CONVENCION EN LA JUNTA		
CENTRAL ELECTORAL	56	
Artículo 107. Elaboración del Acta de la XXI Convención Nacional Ordinaria....	56	
Párrafo. Depósito de Acta en la Junta Central Electoral.	56	
Artículo 108. Asuntos no contemplados en el reglamento.....	57	









CONSIDERANDO PRIMERO. Que la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 13 de agosto de 2018, en su artículo 28 establece “Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos renovaran periódicamente y mediante mecanismos democráticos, los puestos de dirección de sus organismos internos, de conformidad con los periodos que fijen sus estatutos, sin que en ningún caso la duración de estos periodos exceda el tiempo de mandato consagrado constitucionalmente para los cargos de elección popular”.

D

Roberto Arias

CONSIDERANDO SEGUNDO. Que los Estatutos del Partido Revolucionario Moderno (PRM), en su artículo 152 establecen “El periodo de duración de las autoridades del partido a nivel nacional, local y del exterior será de cuatro (4) años”.

Roberto Arias

CONSIDERANDO TERCERO. Que las actuales autoridades del PRM fueron juramentadas por cuatro (4) años, el 14 de junio de 2018, por los directivos de la Comisión Organizadora de la XVIII Convención Nacional Ordinaria.

Roberto Arias

CONSIDERANDO CUARTO. Que la Ley núm. 33-18, en su artículo 32 establece “Los partidos, agrupaciones y movimientos políticos, de acuerdo con el principio de autorregulación partidaria, crearan una comisión electoral. Esta comisión garantizará en sus actuaciones, la participación democrática de los miembros de la organización política, para ello, siempre actuará según los criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia. Tendrá independencia administrativa y funcional”.

D

Roberto Arias

CONSIDERANDO QUINTO. Que, a partir de la última reforma, en los nuevos Estatutos del partido, se establece que la organización electoral del partido, tiene carácter permanente, por lo que deben importantizarse, constituirse y poner a operar los órganos electorales del partido.

Roberto Arias

Roberto Arias

CONSIDERANDO SEXTO. Que cada día más se hace necesario acercar la organización del partido, a los sectores sociales y a las organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, por lo que es necesario conformar y poner a operar las Coordinaciones territoriales de sectores, barrios y parajes, establecidas en los artículos 118 y 119 de los Estatutos.

Roberto Arias

CONSIDERANDO SEPTIMO. Que en el artículo 45 y siguientes de los Estatutos del PRM, se establece la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) y demás órganos a cargos de las Elecciones Internas del partido, en cumplimiento del artículo 32 de la Ley núm. 33-18.

Roberto Arias

CONSIDERANDO OCTAVO. Que los actuales miembros de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, fueron designados y juramentados por la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento del artículo 17 de los anteriores Estatutos del partido, y posteriormente ratificados por lo dispuesto en el artículo 32, de la Ley núm. 33-18, y los cuales durarán en sus funciones hasta la celebración y decisión de la XXI Convención Nacional Ordinaria.

Sarah Paulina

Sarah Paulina

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, de fecha 13 de agosto de 2018.

VISTA: La Ley núm. 15-19, Orgánica del Régimen Electoral, de fecha 18 de febrero de 2019.

VISTOS: Los Estatutos del PRM, aprobados en la XX Convención Nacional Extraordinaria, de fecha 30 de enero de 2022.

VISTA: La resolución de la Dirección Ejecutiva de fecha 8 de marzo de 2022, mediante la cual aprueba la modalidad de elección de los candidatos a cargos de dirección del partido, para presentarla al Comité Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28, literal d), de los Estatutos del partido.

VISTA: El Aviso de convocatoria a los miembros del Comité Nacional, publicada en el periódico Diario Libre, de fecha 14 de marzo de 2022.

VISTA: La resolución del Comité Nacional de fecha 18 de marzo de 2022, mediante la cual aprueba la modalidad de elección de los candidatos a cargos de dirección del partido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53, párrafo IV, de los Estatutos del partido.

VISTAS: Las disposiciones de los artículos 51.h y del párrafo VII del artículo 153 de los Estatutos del PRM.

Atendiendo a las consideraciones que anteceden, las cuales forman parte íntegra del presente Reglamento, la Comisión Nacional de Elecciones Internas resuelve aprobar, como al efecto aprueba, mediante la Resolución número 008 del Acta número 4, el:

REGLAMENTO DE LA XXI CONVENCION NACIONAL ORDINARIA

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objetivo. El objetivo del presente reglamento es establecer las normas, disposiciones y procedimientos para organizar y celebrar la XXI Convención Nacional Ordinaria (CNO) del Partido Revolucionario Moderno (PRM), para la elección de los directivos del partido a todos los niveles orgánicos, en el país y en las Seccionales del Exterior, en cumplimiento de los artículos 152 y 153 de los Estatutos.

Artículo 2. Número de la Convención. La presente Convención Nacional Ordinaria de

Delegados llevará el número XXI, siguiendo el orden secuencial del histórico de las convenciones realizadas por el partido.

Artículo 3. Nombre de la Convención. La Comisión Nacional de Elecciones Internas, asimismo, resuelve designar y dedicar la XXI Convención Nacional Ordinaria al Lic. José Rafael Abinader Wasaf, en reconocimiento póstumo a su trayectoria política y como funcionario público de la República Dominicana.

Artículo 4. Atribuciones de la CNEI. En los artículos 45 y siguientes, y en el artículo 153 de los Estatutos, se consignan las atribuciones y demás características de la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI) del partido.

Artículo 5. Géneros gramaticales. Los géneros gramaticales que se adoptan en la redacción del texto del presente reglamento, no significan, en modo alguno, restricciones al principio de igual de derechos de la mujer y del hombre.

CAPITULO II. COMISIONES NACIONAL Y LOCALES DE ELECCIONES INTERNAS. ESTRUCTURA REGIONAL DE APOYO

Sección Primera: Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI)

Artículo 6. Miembros de la Comisión Nacional. Los actuales miembros de la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI), son los que fueron designados por la XVIII Convención Nacional Ordinaria de Delegados.

Párrafo I. Incompatibilidades. Los integrantes de la CNEI están impedidos de:

1. Aspirar a cargos de elección popular o de dirección partidaria durante el período para el que hayan sido designados.
2. Tener entre sí vínculo conyugal, de parentesco o afinidad, hasta el tercer grado, inclusive, lo mismo que con los candidatos a la presidencia y la secretaría general del Partido y los precandidatos a presidentes de la República, hasta el primer grado.

Párrafo II. Cese en funciones. En caso de que estas incompatibilidades llegaran a producirse después de la designación, el integrante de la comisión afectado cesará en sus funciones, las cuales serán asumidas por su suplente, hasta la culminación de las elecciones internas de que se trate.

Párrafo III. Atribuciones de la CNEI. Para la organización y celebración de una Convención Nacional Ordinaria, a la CNEI le corresponden las siguientes atribuciones generales:

1. Organizar, administrar y arbitrar los procesos internos de elección de los directivos del Partido. 
2. Garantizar que las elecciones de los directivos se celebren, estrictamente, dentro de los plazos correspondientes, para lo cual deberá iniciar los preparativos un año antes del vencimiento del período. 

3. Fiscalizar permanentemente el listado o padrón de electores y asumir su pleno control a partir del inicio de los preparativos de las elecciones internas, tanto para la escogencia de los directivos como para la selección de los candidatos a cargos de elección popular. 

4. Dictar los reglamentos y las resoluciones que considere pertinentes para las elecciones internas del Partido. 
5. Elaborar y tramitar a la Dirección Ejecutiva, para los fines de lugar, los presupuestos necesarios para la organización de las elecciones internas. 
6. Resolver en última instancia los conflictos que se deriven de los procesos electorales internos. 
7. Disponer admoniciones y tramitar sanciones en perjuicio de quienes violenten las normas de las elecciones internas. 
8. Designar los integrantes de las demás comisiones y subcomisiones locales de elecciones internas;
9. Declarar los ganadores de los procesos internos de elección de los directivos del Partido y presentar a la Convención Nacional Ordinaria los resultados de las elecciones internas de los directivos del Partido elegidos mediante el voto universal y directo de los afiliados. 

Párrafo IV. Miembros de los organismos. En vista de que los miembros de las Comisiones de Elecciones Internas, a todos los niveles, son árbitros en el proceso, se aprueba que los mismos sigan siendo miembros de los organismos partidarios y locales, a los que pertenecen en la actualidad, si así lo deciden aceptar de manera personal, sin menoscabo de que puedan ser promovidos a otras posiciones partidarias, como resultados del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria. Se exceptúa de esta decisión, continuar siendo miembro de las propias Comisiones de Elecciones Internas, salvo que sean designados nuevamente por el Convención Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos.

Sección Segunda Estructura regional y de apoyo

Artículo 7. Responsabilidades Regionales. Mediante resolución se distribuirá la coordinación regional del territorio, en las regiones del país y en las circunscripciones electorales del exterior, a miembros de la CNEI.

Párrafo I. Comisión de apoyo. Los Enlaces de las Secretarías Nacionales Operativas (de organización, electoral, educación y tecnologías), la Comisión Nacional aprobará que se constituyan en Comisión de apoyo al proceso convencional en cada provincia, bajo la coordinación del miembro de la CNE. Para tales fines, el Presidente de la CNEI, proporcionara a cada responsable regional, una lista actualizada, con los datos de los Enlaces provinciales de las Secretarías Nacionales operativas.

Párrafo II. Personal de apoyo. Asimismo, los miembros de la CNEI, pueden agenciarse la asistencia y el auxilio de otros dirigentes y miembros del partido, aprobados por la Comisión Nacional, para garantizar el desempeño eficiente de sus responsabilidades en las regiones y circunscripciones territoriales en el país y el exterior.

Sección Segunda: Comisiones Locales de Elecciones Internas (CLEI)

Artículo 8. Tipos de Comisiones Locales de Elecciones Internas. Para la organización y celebración de las convenciones de delegados de la XXI Convención Nacional Ordinaria, la CNEI conformará los siguientes tipos de comisiones locales.

1. Comisión del Distrito Nacional de Elecciones Internas (CDNEI);
2. Comisiones Municipales de Elecciones Internas (CMEI);
3. Comisiones de Distritos Municipales de Elecciones Internas (CDMEI);
4. Comisión del Exterior de Elecciones Internas (CEEI).

Artículo 9. Miembros de la Comisiones Locales. Las CLEI estará conformadas por los siguientes cinco (5) dirigentes del partido: el Presidente, quien la coordinará; el Secretario General, que será el Secretario de la comisión; el Secretario de Organización, el Secretario Electoral y el Secretario de Educación, que fungirán como vocales de la comisión. Cada miembro titular de la CLEI, tendrá su respectivo suplente.

Párrafo I. Incompatibilidades. Los miembros de las Comisiones Locales de Elecciones Internas, tienen las mismas incompatibilidades que los de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, establecidas en el artículo 6 del presente reglamento.

Párrafo II. Datos de los miembros de las CLEI. Los datos de los miembros de las CLEI, serán digitados desde cada territorio, en un formulario digital (ver Anexo núm. 1), que confeccionará y almacenará el Área de Tecnología de la CNEI.

Párrafo III. Delegados de listas, planchas o candidaturas. Las listas, planchas o candidaturas locales y nacionales, que sean inscritas y aprobadas por las CLEI y la CNEI, designaran un Delegado titular, con su suplente, ante las respectivas CLEI y CNEI, con voz, pero sin voto.

Párrafo IV. Atribuciones de las CLEI. Las Comisiones Locales de Elecciones Internas, les corresponden las siguientes atribuciones:

1. Organizar, administrar y arbitrar en sus respectivos territorios, las Convenciones de Delegados, bajo la supervisión, seguimiento y control de la Comisión Nacional, a través de los miembros de la CNEI responsables regionales.
2. Recibir los expedientes de solicitudes de inscripción de candidaturas, de los aspirantes a cargos de Presidentes y Secretarios Generales, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en los Estatutos del partido y en el presente reglamento.
3. Conocer, aprobar o rechazar los expedientes de solicitudes de inscripción de candidaturas, de los aspirantes a cargos de elección en los organismos de sus respectivos territorios, conforme a los Estatutos y el presente reglamento.
4. Declarar los candidatos a cargos uninominales y plurinominales ganadores, según los resultados de las convenciones de delegados y aplicando la correspondiente proporcionalidad, y conforme a las disposiciones estatutarias y reglamentarias.
5. Recibir, conocer y decidir dentro de los plazos establecidos, las solicitudes de impugnaciones que se presenten en tiempo hábiles.

CAPITULO III.

MODALIDAD DE ELECCION DE LOS CARGOS DIRECTIVOS.

TIPOS DE CONVENCIONES Y DE CANDIDATURAS

Sección Primera:

Aprobación de la Modalidad de elección de los cargos directivos

Artículo 10. Aprobación de Modalidad. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 153 de los Estatutos, la Dirección Ejecutiva escogió y presentó al Comité Nacional, la modalidad de Convención de Delegados, para elegir los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Subsecretarios Generales, a todos los niveles orgánicos, en el país y en el exterior, mediante resolución de fecha 18 de marzo de 2022.

Sección Segunda: Tipos de Convenciones

Artículo 11. Distintas Convenciones de Delegados. En vista de que, mediante la referida resolución señalada en el artículo anterior, de las tres (3) modalidades de elección de los cargos directivos, el Comité Nacional aprobó la Convención de Delegados, en el proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, habrá las siguientes convenciones de delegados:

1. Las convenciones de delegados para elegir los cargos directivos, a los distintos niveles orgánicos, en cumplimiento del artículo 153 de los Estatutos;
2. Las convenciones de delegados para proclamar a los dirigentes elegidos en las convenciones de delegados, completar la matrícula de miembros plurinominales y los ex oficios de los organismos, en cumplimiento de los artículos 92 y siguientes de los Estatutos del partido.

Sección tercera: Etapas de las Convenciones

Artículo 12. Etapas en que se celebraran las convenciones. En razón de que estas convenciones implican el montaje y celebración de varios procesos convencionales, uno para la elección de las autoridades nacionales, otro para la elección de las direcciones de los comités partidario en los territorios del país y en el exterior, finalmente otro para la escogencia de las direcciones de los frentes sectoriales del partido. Estas convenciones conforme al cronograma aprobado por CNEI se realizarán en el orden siguiente:

1. La Convención Nacional para elegir los cargos de presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Subsecretarios Generales del Comité Nacional,
2. Las Convenciones en los territorios del país y el exterior para elegir los cargos presidente, Vicepresidentes, Secretario General, Subsecretarios Generales y demás cargos plurinominales de los comités Zonales, Distritos Municipales, Municipales, de Regiones municipales, Provinciales, del

Distrito Nacional, Seccionales del Exterior, Regiones de Seccionales del Exterior y Circunscripciones Electorales del Exterior, y finalmente,

3. Las convenciones de los frentes sectoriales del partido, para elegir sus direcciones nacionales y en cada territorio.

Sección Cuarta: Tipos de Candidaturas

Artículo 13. Candidaturas según los tipos cargos. Los cargos uninominales que se elegirán en las convenciones de delegados a todos los niveles orgánicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 153 de los Estatutos, serán de los dos (2) tipos siguientes:

1. La candidatura al cargo de Presidente del partido, conjuntamente con la cual, deben inscribirse las candidaturas de tres (3) Vicepresidentes.
2. La candidatura al cargo de Secretario General, conjuntamente con la que deben inscribirse las candidaturas de tres (3) Subsecretarios Generales.

Párrafo I. Forma de presentación de las candidaturas. Las candidaturas al cargo de Presidente y las candidaturas al cargo de Secretario General, se presentarán en listas o planchas. Los candidatos a Presidente, además de su candidatura, deben presentar la lista de los candidatos a Vicepresidentes y las listas de candidatos a los correspondientes cargos plurinominales. Asimismo, los candidatos a Secretario General, deben presentar la lista de los candidatos a Subsecretarios Generales, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos en el capítulo IX del presente reglamento.

Párrafo II. Candidaturas ganadoras. Mientras las candidaturas a los cargos de Presidente y Secretario General ganadoras, son las que alcancen las mayores votaciones; los candidatos a Vicepresidentes y a Subsecretarios Generales ganadores, se determinaran a partir de la aplicación de la proporcionalidad sobre la cantidad de votos válidos obtenidos.

Artículo 14 Cronograma y Presupuesto. La Dirección Ejecutiva del partido, dentro del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, debe conocer y aprobar el Cronograma y el Presupuesto de la Convención, que sean sometidos por la Comisión Nacional de Elecciones Internas.

Párrafo. Actividades y fechas de las Convenciones de delegados. En el Cronograma de la V CNO deben detallarse las actividades, acciones, fechas y

D

Roberto

Antonio

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto

Roberto

Sarah Paulina

Roberto

responsables de la ejecución, de cada una de las Etapas que se anuncian de manera general, en el Capítulo VIII del presente reglamento.

CAPITULO IV. ALCANCE DE LA XXI CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA. TIPOS DE CANDIDATURAS. REGLA DE PROPORCIONALIDAD. CONFORMACION DE ORGANISMOS

Sección Primera: Organismos que participaran en las Convenciones de Delegados

Artículo 15. Organismos que convencionarán y que se renovarán. Los organismos del partido cuyas direcciones orgánicas serán electas y las que serán designadas, en las Convenciones de Delegados del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, según lo que disponen los Estatutos del partido, serán los siguientes:

1. En el territorio nacional:
 - a) Las zonas político-territoriales oficiales.
 - b) Los distritos municipales.
 - c) Las regiones de municipios.
 - d) Los municipios.
 - e) Las provincias.
 - f) El Distrito Nacional.
 - g) Los organismos sectoriales.
 - h) Las comisiones nacionales.
 - i) El Comité nacional.

2. En el exterior:
 - a) Las seccionales del exterior.
 - b) Las regiones de seccionales.
 - c) Las circunscripciones electorales del exterior.

Sección Segunda: Tipos de Cargos

Artículo 16. Clasificación de los cargos. Para presentar e inscribir candidaturas a cargos directivos, a los distintos niveles orgánicos del partido, en las Convenciones de Delegados de la XXI Convención Nacional Ordinaria, según lo previsto en el

D
Roberto
Antonio

Willy

Willy

Willy

Willy

Willy

Roberto

Willy

Sarah Paulina

Willy

artículo 153 de los Estatutos, los cargos directivos se clasifican en los tipos siguientes:

1. Cargos Uninominales.
2. Cargos Plurinominales.

Párrafo I. Cargos uninominales. Las posiciones directivas del partido, que serán elegidos en Boletas de Candidaturas Uninominales, en las distintas Convenciones de Delegados, son las siguientes:

1. Presidente.
2. Vicepresidentes
3. Secretario General.
4. Subsecretarios Generales.

Párrafo II. Cargos plurinominales. Todas las demás posiciones que integran los organismos del partido, que se detallan en el Capítulo XV del presente reglamento, y según disponen los Estatutos, son cargos plurinominales.

Párrafo III. Formas en la que se eligen las candidaturas de cargos uninominales. Mientras las candidaturas a Presidente y a Secretario General, ganaran por mayorías de votos y no se les aplica la proporcionalidad; las candidaturas a Vicepresidentes y Subsecretarios Generales ganaran, a partir de las votaciones de quienes los inscribieron y a la aplicación del principio de la proporcionalidad.

Sección Tercera: Tipos de Candidaturas

Artículo 17. Clasificación de los tipos de candidaturas. Los dirigentes y militantes del partido que aspirar a ocupar posiciones directivas de Presidente y de Secretario General, a los distintos niveles orgánicos, en las respectivas Convenciones de Delegados, organizarán, presentarán e inscribirán candidaturas de los tipos siguientes:

1. Candidaturas de cargos uninominales.
2. Candidaturas de cargos plurinominales.

Artículo 18. Candidaturas de cargos uninominales y plurinominales. Los dirigentes y militantes que aspiren a ocupar el cargo de Presidente y el cargo de Secretario General, deben confeccionar, presentar e inscribir sus respectivas candidaturas mediante una lista o plancha, que deberá incluir las siguientes listas de cargos, según los tipos de candidaturas consignadas en el artículo anterior.

1. Listas de candidatos a cargos uninominales. Las Listas o planchas que inscriban los candidatos a Presidente, debe incluir, por un lado, la lista de los restantes cargos uninominales de Vicepresidentes, indicados en el Capítulo XV del presente Reglamento. Lo mismo aplicará para los candidatos a Secretario General, que deben presentar la lista de los candidatos a Subsecretarios Generales.
2. Lista de candidatos a cargos plurinominales. Los candidatos a Presidente locales, además deben incluir una lista con los candidatos a ocupar los cargos plurinominales a todos los niveles orgánicos del partido, detallados en el Capítulo XV, del presente reglamento.

Párrafo. Representación proporcional. En la elaboración y presentación de las listas de candidaturas a cargos plurinominales, a todos los niveles orgánicos, se respetarán las cuotas establecidas para las mujeres y los jóvenes, en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 174 de los Estatutos.

Artículo 19. Candidaturas consensuadas. Los actuales dirigentes y militantes de organismos partidarios, pueden ponerse de acuerdo y consensuar Planchas Unitarias, que incluyan la inscripción de candidaturas a cargos uninominales y plurinominales, las cual también deben ser confeccionadas, presentadas e inscritas, a fin de ser votadas y legitimadas en las respectivas Convenciones de Delegados.

Artículo 20. Candidaturas ganadoras. Los procedimientos para la inscripción de candidaturas, para la elección de dirigentes, para el conteo de las votaciones en las Convenciones de Delegados, así como para la determinación de las listas o planchas y candidatos ganadores, serán tratados en otros capítulos y artículos del presente reglamento.

Sección Cuarta: Regla de la Representación Proporcional

Artículo 21. Principio de la proporcionalidad. Para la determinación de los cargos uninominales y plurinominales, que resulten ganadores de las Convenciones de Delegados, a los distintos niveles de las convenciones, para la integración de los organismos partidarios, y de acuerdo con los porcentajes alcanzados por los candidatos Presidente y a Secretario General, en cada nivel de elección, se establecen las reglas siguientes:

1. Las listas o planchas ganadoras en las Convenciones de Delegados a los distintos niveles orgánicos, son las que sus candidatos a Presidente y a Secretario General, alcancen la mayor cantidad de votos válidos emitidos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 173 de los Estatutos.

2. Tendrán derecho a la aplicación de la proporcionalidad, para la integración de los organismos partidarios participantes en las Convenciones, las listas o planchas que obtengan el diez por ciento (10%) o más de los votos válidos, en los distintos niveles de las Convenciones de Delegados.
3. La cantidad de cargos uninominales y plurinominales que corresponde a cada plancha, a partir del cargo uninominal de Vicepresidente y plurinominal de Secretario de organización, será proporcional a la votación alcanzada por las mismas, utilizando el Método o Sistema D´Hondt, para la determinación de dicha cantidad de cargos.

Párrafo. Cálculos de la proporcionalidad. En el anexo núm. 3, del presente reglamento, se presentan ejemplos de los cálculos de la proporcionalidad de cargos que corresponden a las listas o planchas participantes en las convenciones, a partir de las cantidades absolutas y relativas de los votos que alcancen las mismas.

Sección Quinta: Convenciones de Delegados para la Conformación de Organismos

Artículo 22. Integración de los organismos territoriales. Como parte del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, las CLEI de distritos municipales, municipios, Distrito Nacional y en las Secciones del Exterior, a partir de los resultados de las Convenciones de Delegados, aplicando el principio de la proporcionalidad, deben integrar y conformar los Comités y demás organismos territoriales indicados en los siguientes artículos del presente Reglamento, incluyendo sus respectivas Comisiones Ejecutivas, a todos los niveles orgánicos que correspondan, proclamadas y completadas por las correspondientes Convenciones de delegados convocadas para tales fines, en cumplimiento en lo dispuesto en los artículos 92 y siguientes de los Estatutos.

Sección Sexta: Conformación de organismos por las nuevas autoridades

Artículo 23. Comités de organismos territoriales. En cumplimiento de las disposiciones de los artículos 89 y siguientes de los Estatutos, corresponde a las nuevas autoridades electas, a todos los niveles orgánicos, conformar e integrar los Comités de zonas, distritos municipales, regiones de municipios, municipios, circunscripciones electorales, Distrito Nacional y seccionales del exterior, a partir de los resultados de las Convenciones de Delegados, aplicando la representación proporcional, incluyendo las respectivas Comisiones Ejecutivas de dichos Comités, utilizando los formatos electrónico (ver anexo núm. 4), todas las cuales deben ser

través de la Coordinación Nacional de Operaciones Electorales, a que se refiere el artículo 74 de los Estatutos.

CAPITULO V. PADRONES O LISTAS DE DELEGADOS

Sección Primera: Padrones para las Convenciones de Delegados

Artículo 27. Padrón de Delegados. Los padrones de delegados a utilizarse en cada uno de los niveles de elección de la Quinta (V) Convención Nacional Ordinaria, será confeccionado y administrado por la CNEI, según la modalidad de Convención de delegados, aprobada por el Comité Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes, y 153 de los Estatutos del partido.

Párrafo. Conformación de los padrones de delegados. Los dirigentes y militantes que se incluirán en los padrones de las convenciones de delegados, según el nivel orgánico de la misma, son los que se indican en los artículos de la Etapa Cinco, del Capítulo VIII, del presente reglamento.

CAPITULO VI. CONVENCIÓN DE LOS ORGANISMOS SECTORIALES

Artículo 28. Elección de las direcciones de los organismos sectoriales. En el presente Capítulo se establecen las normas para elegir los titulares de los cargos directivos de los distintos tipos de organismos sectoriales del partido, y dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 75 y siguientes de los Estatutos.

Párrafo I. Tipos de organismos sectoriales. Según lo dispuesto en los Estatutos, en el Partido Revolucionario Moderno, existen los organismos sectoriales indicados a continuación:

1. Los Frentes Sectoriales, que representan los sectores, áreas, espacios, gremios o espacios de trabajo y actividades, mediante los cuales el partido activa y organiza Frentes, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77 de los Estatutos.
2. Organizaciones de jóvenes y mujeres, según se consigna en los artículos 79 y siguientes de los Estatutos.

3. Sectores universitarios y Bloque Universitario, conformados según se establece en el artículo 88 de los Estatutos.

Párrafo II. Convención de Delegados. En cumplimiento de la Modalidad de elección de los directivos del partido, aprobada el Comité Nacional, así como en lo dispuesto en el párrafo III, de los artículos 77 y siguiente de los Estatutos, se utilizará la Convención de Delegados para elegir los titulares de los cargos directivos de los organismos sectoriales del partido.

Párrafo III. Coordinación de los Plenos. Para planificar, organizar y agilizar los trabajos de organización y fiscalización de los plenos de los frentes y otros organismos sectoriales del partido, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 78 de los Estatutos, la CNEI distribuirá los mismos, entre los miembros de la comisión nacional.

Sección Primera: Frentes Sectoriales

Artículo 29. Tipos de Frentes sectoriales. Dentro del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, se elegirán las direcciones de los veintidós (22) Frentes y otros organismos sectoriales previstos en los artículos 77, 79 y 88 de los Estatutos, que se detallaron en el artículo anterior del presente reglamento.

Artículo 30. Dirección de los Frentes sectoriales. Los cargos que conforman la dirección de cada uno de los Frentes sectoriales, a todos los niveles orgánicos del partido, según lo previsto en el párrafo III, del artículo 77 de los Estatutos, son los nueve (9) siguientes, los cuales se consignarán en el correspondiente formato electoral (ver anexo núm. 7), aprobado por la CNEI.

1. Un (1) Presidente.
2. Un (1) Secretario General.
3. Dos (2) Vicepresidentes.
4. Dos (2) Subsecretarios Generales.
5. Un (1) Secretario de organización.
6. Un (1) Secretario Electoral.
7. Un (1) Secretario de Finanzas.
8. Un (1) Secretario de Comunicación.
9. Un (1) Secretario de Transformación Digital e Innovación.

Párrafo. Direcciones de organismos sectoriales. Las direcciones de los demás organismos sectoriales listados en el párrafo I, del artículo 28 del presente capítulo, serán las que se establezcan en sus respectivos Estatutos y reglamentos.

Artículo 31. Plenos de los Frentes sectoriales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78, los Frentes sectoriales deben renovar su dirección cada cuatro

(4) años, mediante Plenos de delegados organizados y fiscalizados por la Comisión Nacional de Elecciones Internas (CNEI).

Artículo 32. Alcance de los Plenos. La Comisión de Nacional de Elecciones Internas (CNEI), dentro del proceso de la V CNO, aprueba organizar y fiscalizar los Plenos, solo para seleccionar la Dirección Nacional de cada Frente y organismo sectorial, las cuales, apoyarán a la CNEI y las respectivas CLEI, para completar las direcciones de sus respectivos Frentes sectoriales, a los demás niveles orgánicos del partido.

Párrafo I. Dirigentes Delegados de los Frentes sectoriales. La actual dirección nacional de cada Frente sectorial, deben levantar y entregar a la CNEI, los datos de los dirigentes que actualmente los representan en los organismos zonales, de distritos municipales, de municipios, del Distrito Nacional y de las seccionales del exterior.

Párrafo II. Militantes Delegados de los Frentes sectoriales. Los Frentes sectoriales que no cuenten con dirigentes actuales que los representen en las direcciones de los actuales organismos territoriales señalados en el párrafo anterior, escogerán como Delegado, a un militante del partido que sea miembro del Frente, por cada uno de dichos organismos, cuyos datos entregarán a la CNEI, en el formato incluido en el anexo núm. 8 del presente reglamento.

Artículo 33. Padrón de Delegados de los Frentes sectoriales. Con los datos de los actuales dirigentes y militantes de los Frentes sectoriales, indicados en el artículo anterior, la CNEI elabora el Padrón de Delegados de cada Frente sectorial, organizados por provincias, para el Distrito Nacional y para las circunscripciones electorales del exterior.

Sección Segunda: Frentes universitarios. Bloque Universitario

Artículo 34. Tipos de organismos universitarios. En el ámbito de las universidades e instituciones de educación superior, el Partido Revolucionario Moderno dispone de dos (2) tipos de organismos universitarios, a saber:

1. Los Frentes Universitarios, constituidos por profesores, estudiantes y empleados que son militantes y simpatizantes del partido, respectivamente.
2. El Bloque Universitario, que es el organismo partidario que organiza y coordina las actividades políticas de los Frentes universitarios y participa en el diseño de políticas públicas de la educación superior, en representación del partido.

Artículo 35. Frentes universitarios organizados. Son los frentes de militantes y simpatizantes del partido, en el sector profesoral, de estudiantes y de servidores administrativos, en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

Párrafo. Frentes oficiales. Los actuales y oficiales frentes universitarios de perremeistas en la UASD, son los siguientes:

1. Frente de Empleados Peñagomistas Universitarios (FEPU).
2. Frente Estudiantil Socialista Democrático (FESD-16).
3. Frente Universitario de Profesores Modernos (FUDOMO).

Artículo 36. Designación de representantes de los Frentes universitarios. Las actuales direcciones de los Frentes del BU-PRM en la UASD, tienen vigencia oficial, por haber sido electas dentro de los plazos establecidos en sus respectivos Estatutos, y no vencen dentro del proceso de celebración de la XXI Convención Nacional Ordinaria, las mismas designaran sus respectivos representantes ante la Coordinación Nacional del Bloque Universitario.

Párrafo. Actualización de direcciones. Las direcciones que están vencidas, las mismas serán actualizadas dentro del proceso de la V CNO, las cuales designarán sus respectivos representantes ante la Coordinación Nacional del Bloque Universitario.

Artículo 37. Bloque Universitario. Los fundadores del PRM establecieron en sus Estatutos, como parte de los organismos sectoriales, un organismo permanente denominada Bloque Universitario (BU-PRM), para organizar en todo el territorio nacional, a los miembros de los sectores profesoral, estudiantil y laboral en las universidades y demás instituciones de educación superior, que comulguen con los valores, los principios y la ideología abrazados por el partido; así como para contribuir al diseño de las políticas públicas del partido, en materia de educación superior, y asuntos juveniles y gremiales.

Párrafo I. Coordinación nacional del BU. Según lo que dispone su Reglamento Interno, la Coordinación Nacional es el máximo organismo de dirección ejecutiva del BU-PRM, la cual está integrada por los siguientes miembros titulares:

1. Un (1) Coordinador Nacional, designado por la Dirección Ejecutiva de entre sus miembros, el cual debe ser un profesor universitario activo o jubilado, quien lo coordinará.
2. Un (1) Coordinador Nacional Adjunto, con los mismos requisitos e igualmente designado, quien lo sustituirá en la coordinación del organismo.

3. Tres (3) Subcoordinadores, uno por cada sector universitario, designado por sus respectivos máximos organismos de dirección ejecutiva.
4. Los Presidentes del Grupo Profesoral del Partido, en cada Facultad de la UASD; uno de los cuales será el Secretario General del organismo.
5. El Presidente, el Secretario y el Delegado Político del Grupo Estudiantil del Partido en la UASD.
6. El Presidente y el Secretario General del Grupo de Servidores Administrativos del Partido en la UASD; uno de los cuales será el Secretario de Actas del organismo.
7. Hasta cinco (5) profesores, tres (3) estudiantes y dos (2) servidores administrativos, que sean Presidentes de los Grupos, Frentes o Movimientos de profesores, estudiantes y servidores perremeístas, primero, en el orden que se vayan constituyendo dichos grupos en las restantes universidades, Institutos Especializados e Institutos Técnicos de Educación Superior del país, y luego, electos por sus pares.

Párrafo II. Comisión Ejecutiva del BU. Existirá una Comisión Ejecutiva del BU-PRM, integrada por los siguientes once (11) dirigentes:

1. El Coordinador Nacional.
2. El Subcoordinador Nacional Adjunto
3. Los tres (3) Subcoordinadores sectoriales.
4. El Secretario General.
5. Los Presidentes de los tres (3) Sectores de la UASD.
6. Un (1) Representante por los profesoral y estudiantil de las demás Instituciones de Educación Superior, donde esté organizado el BU.

Párrafo III. Expansión de los Frentes Universitarios. Una vez instalada la nueva Coordinación Nacional del Bloque Universitario y los nuevos directivos de los tres (3) Frentes en la UASD, el mismo debe abocarse a la elaboración y ejecución del Plan de organización y expansión de los tres (3) Frentes sectoriales, a las demás Instituciones de Educación Superior del país.

Sección Tercera: Aspectos comunes

Artículo 38. Organización y celebración de los Plenos. Los aspectos que tienen que ver con las Etapas del proceso de la V CNO en que se celebrarán los Plenos de Frentes sectoriales, la Inscripción de las Planchas, los tipos de Boletas y los Centros de Votación, se especificarán en cada uno de los Capítulos del presente Reglamento, que se refieren a dichos temas.

2. Los Presidentes y Secretarios Generales de Circunscripciones electorales y de Regiones políticas, si las hubiese, que no sean miembros de dicho comité.
3. Los Presidentes y Secretarios Generales de las Zonas del organismo territorial, si es zonificado.
4. Los Secretarios generales de comités de base afectivos (CBA) que figuren en el padrón electoral del partido en el organismo zonal, municipio y distrito municipal no zonificados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 de los Estatutos.

Párrafo. Actualización del Padrón de Delegados. La Secretaría Nacional de Organización y la Secretaría de Transformación Digital e Innovación (SETRADIN), de manera electrónica y en el plazo establecido en el Cronograma de la Convención, identificarán los actuales Coordinadores de CBA y los dirigentes del partido incluidos en el padrón vigente, para actualizar y conformar el Padrón de Delegados del partido.

Sección Segunda: Delegados para organismos territoriales zonificados

Artículo 44. Delegados para elegir los dirigentes de distritos municipales zonificados. Para elegir los dirigentes de cada distrito municipal zonificado a que se refiere el artículo 110 de los Estatutos, ejercerán el voto directo y secreto, los siguientes delegados:

1. Los Presidentes electos en las presentes convenciones de delegados de las zonas del correspondiente distrito municipal.
2. Los actuales miembros del comité del distrito municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de los estatutos.
3. El Director de la Junta Municipal y los Vocales que sean del partido Artículo.

Artículo 45. Delegados para elegir los dirigentes de municipios zonificados. Para elegir los dirigentes de cada municipio zonificado a que se refiere el artículo 111 de los Estatutos, ejercerán el voto directo y secreto, los siguientes delegados:

1. Los Presidentes electos en las presentes convenciones de delegados de las zonas correspondientes al municipio.
2. Los actuales miembros del comité del municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de los estatutos.

3. El Alcalde y los Regidores del municipio que sean del partido.

Sección Tercera: Delegados para las regiones de municipios

Artículo 46. Dirigentes de regiones municipales. Los once (11) cargos de las Regiones de los municipios zonificados y regionalizados, a que se refieren los artículos 108 y 109 de los Estatutos, son los siguientes: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Subsecretario General, Secretario de Organización, Secretario Electoral, Secretario de Educación, Secretario de Transformación Digital e Innovación, Director de Transporte, Presidenta de la Mujer y Presidente de la Juventud.

Párrafo. Delegados para elegir los dirigentes de regiones de municipios. Para elegir los dirigentes de las regiones de municipio zonificado y regionalizado a que se refiere el presente artículo, ejercerán el voto directo y secreto, los mismos delegados que eligen a los dirigentes del municipio, a que se refiere el artículo anterior del presente reglamento.

Sección Cuarta: Delegados para las provincias

Artículo 47. Delegados para elegir los dirigentes de provincias. Para elegir los dirigentes de cada provincia a que se refieren los artículos 103 y siguientes de los Estatutos, ejercerán el voto directo y secreto, los siguientes delegados:

1. El Presidente y el Secretario General electos en las presentes convenciones de delegados de los municipios y distritos municipales de la provincia.
2. Los actuales miembros del comité provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de los estatutos.
3. El Senador y los Diputados de cada provincia, que sean del partido.

Sección Quinta: Delegados para el Distrito Nacional

Artículo 48. Delegados para elegir los dirigentes del Distrito Nacional. Para elegir los dirigentes del Comité del Distrito Nacional a que se refieren los artículos 100 y siguientes de los Estatutos, ejercerán el voto directo y secreto, los siguientes delegados:

1. Los Presidentes electos en las presentes convenciones de las zonas del Distrito Nacional.



2. Los miembros actuales del Comité del Distrito Nacional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos.
3. El Senador, los Diputados, Alcaldesa y Regidores que sean del partido, en el Distrito Nacional.

Sección Sexta: Delegados de la Convención del Comité Nacional

Artículo 49. Delegados del Comité Nacional. Para conocer y aprobar las atribuciones que corresponden al Comité Nacional, dentro del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 25 y 26 de los Estatutos, deben ser oportunamente convocados, mediante publicación en un periódico de circulación nacional, los siguientes delegados:

1. El Presidente y el Secretario General electos en las convenciones de delegados de distritos municipales, municipios, provincias y del Distrito Nacional.
2. Los miembros actuales del Comité Nacional, establecidos en el artículo 25 de los Estatutos del partido.

Sección Séptima: Delegados a la XXI Convención Nacional Ordinaria

Artículo 50. Delegados a la Convención Nacional Ordinaria. Para elegir las autoridades nacionales (Presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Subsecretarios Generales, conocer, aprobar, proclamar y designar conforme a las atribuciones ,que le corresponde dentro del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, en su primera y segunda fase, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 16 y siguientes, y el artículo 25 de los Estatutos, deben ser oportunamente convocados, mediante publicación en un periódico de circulación nacional, los siguientes dirigentes que para los fines son delegados:

1. Los actuales miembros del Comité Nacional;
2. Los Alcaldes pertenecientes al PRM;
3. Directores de Juntas de Distritos Municipales pertenecientes al PRM;
4. Dos (2) miembros por cada Secretaria Nacional;
5. Dos (2) miembros por cada Departamento Nacional;
6. Nueve (9) miembros por el Frente de Mujeres;
7. Nueve (9) miembros por el frente de la Juventud;
8. Tres (3) miembros por cada Frente Sectorial;
9. Secretarios Generales actuales de los comités provinciales;

10. Cinco (5) delegados por el Comité del Distrito Nacional;
11. Secretario General y Secretario de Organización de cada municipio cabecera;
12. Secretario General por cada uno de los otros municipios del país; y
13. Presidente y Secretario General de los Comités de Circunscripciones del exterior y de cada Seccional.

Artículo 51. Lugares y fechas de las Convenciones de Delegados. Los lugares, Centros de Votación y las fechas de las Convenciones de delegados, a todos los niveles orgánicos del país y en el exterior, serán oficiales y oportunamente convocadas por la CNEI y la Dirección Ejecutiva del partido.

CAPITULO VIII. ETAPAS DE LA XXI CONVENCIÓN NACIONAL ORDINARIA

Artículo 52. Momentos del proceso convencional. Para la organización, montaje y celebración de la Quinta (V) Convención Nacional Ordinaria, se debe planificar, agendar, organizar y ejecutar en momentos distintos (simultáneos o no), un conjunto de actividades que serán incluidas en el "Cronograma de la V CNO", que contendrá: etapas, actividades, fechas de ejecución (inicio y conclusión) y responsables de la ejecución, que será aprobado mediante resolución de la CNEI. En los siguientes artículos, se presentan etapas generales de dicho cronograma, para tener una visión global del proceso convencional.

Etapas: Apertura de las Inscripciones

Artículo 53. Fijación de fechas de las Inscripciones. La CNEI, mediante resolución, fijará las modalidades, instrumentos y las fechas de inicio y de cierre de las inscripciones de nuevos militantes y simpatizantes en el partido. Dichas informaciones deben ser ampliamente difundidas en la dirección y militancia del partido, a todos los niveles orgánicos del país y del exterior.

Etapas: Constitución de las Comisiones Locales y selección del personal de apoyo

Artículo 54. Comisión de apoyo. Cada miembro de la CNEI responsable de una región territorial, debe preparar una lista con los datos (nombres, cédulas, cargos en el partido, contactos y correos) de dirigentes, para constituir la Comisión de apoyo a que se refiere el artículo 7 del presente reglamento, integrada por los

siguientes dirigentes: Enlace de Organización, Enlace de Electoral, Enlace de Educación y Enlace de Tecnología.

Artículo 55. Equipo de apoyo. Haciendo uso de las facultades que les asigna el artículo 7 del presente reglamento, los miembros de la CNEI Responsables Regionales en el país y de Circunscripciones electorales del exterior, además de la Comisión de apoyo indicada en el artículo anterior, pueden conformar un Equipo de apoyo para la organización y ejecución de trabajos propios del proceso convencional, a ejecutarse en las provincias, regiones y circunscripciones del exterior, asignadas.

Párrafo. Planificación y organización de los trabajos. Una vez conformados la comisión y el equipo de apoyo, cada miembro de la CNEI, debe proceder a lo siguiente:

1. Convocar y realizar una o varias reuniones de planificación y organización de los trabajos de la región, aprovechando para lo siguiente:
 - a. Solicitar la auto presentación individual (nombre y cargo en el partido) de cada uno de los miembros del equipo de la región.
 - b. Encomendar a uno de los miembros, que prepare sendos grupos de comunicación: uno de correos y el otro de WhatsApp.
 - c. Ofrecer informaciones sobre los acuerdos y documentos que se han elaborado y aprobado en la CNEI, a fin de ponerlos al día de los trabajos.
 - d. Encomendar al Enlace de organización de cada provincia, la elaboración de una lista actualizada (nombres, cedulas, cargos en el partido, contactos y correos) de los siguientes dirigentes provinciales, municipales y distritales: Presidentes; Secretarios generales; Secretarios locales de organización, electoral, educación y tecnología; Presidenta de las Mujeres, Presidente de la Juventud y Delegados ante las Juntas Municipales. Asimismo, incluir en dichas listas los congresistas (Senador y Diputados) del partido, en las provincias; los Alcaldes y Directores de Juntas municipales del partido; y de las Gobernadoras provinciales.
 - e. Encomendar a los miembros de la Comisión de apoyo, a que elaboren el itinerario de realización de Asambleas provinciales en los municipios cabeceras de la región, indicando: fechas y horas de las reuniones; definición de convocados; lugares o locales de las reuniones; establecer agenda de las reuniones.

2. Convocar y celebrar asambleas provinciales, para comenzar la organización de actividades propias del proceso convencional, tan pronto sea autorizado por la CNEI.

Artículo 56. Conformación de las Comisiones Locales de Elecciones Internas (CLEI). La CNEI, a través de los miembros Responsables de Regiones y Circunscripciones del exterior, una vez lo decida, debe conformar una CLEI en cada distrito municipal, municipio, Distrito Nacional y seccional del exterior, integrada por los cinco (5) dirigentes indicados en los artículos 7 y 8 del presente reglamento.

Etapa Tres: Conformación de los Lugares y Centros de Votación

Artículo 57. Centro de Votación de la Convención. Otra de las etapas del proceso convencional, es la conformación de los Lugares y Centros de Votación (CV) que se utilizarán para realizar las votaciones de las Convenciones de Delegados, según el nivel orgánico de la misma, cuyas características se detallan en el Capítulo XI del presente reglamento.

Etapa Cuatro: Instalación y organización del ALMACON

Artículo 58. Depósito de equipos y materiales. Para la recepción, almacenaje, custodia y despacho de los equipos y materiales de la Convención, la CNEI instalará, organizará y administrará el Almacén de la Convención (ALMACON), todo ello aprobado mediante resoluciones.

Párrafo. Descentralización de depósitos. En el caso que sea estrictamente necesario, la CNEI podrá evaluar y realizar la descentralización del depósito de equipos y materiales de la convención, mediante la instalación de Almacón en regiones.

Etapa Cinco: Convenciones de Delegados

Artículo 59. Pasos de las convenciones de delegados. Los movimientos o los pasos generales en que se irán organizando y celebrando las Convenciones de Delegados, a los distintos niveles orgánicos del partido, se indican en los siguientes artículos.

Párrafo. Plenos de Frentes sectoriales. Dentro de los pasos del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, la CNEI insertará la organización y celebración de los Plenos de los Frentes y demás organismos sectoriales, a que se refiere el Capítulo VI del presente reglamento.

















Primer Paso:

Convención de delegados para la elección de los dirigentes nacionales

Artículo 60. Elección de los dirigentes nacionales. La primera Convención de Delegados será para elegir los titulares de los cargos uninominales de Presidente, Secretario General, Vicepresidentes y Subsecretarios Generales, nacionales del partido; éstos dos (2) últimos cargos, mediante la aplicación del principio de la proporcionalidad, a partir de la votación de los candidatos que los inscribieron.

Párrafo I. Padrón de delegados. La CNEI, a través de su Área de Tecnología, confeccionará el Padrón de los delegados que participarán en la votación a este nivel, con los actuales miembros y delegados establecidos en el artículo 51 del presente reglamento, conforme al artículo 16 de los Estatutos del partido.

Párrafo II. Lista o plancha de candidatos uninominales nacionales. Los dirigentes que aspiren a Presidente y a Secretario General Nacionales del partido, organizará(n), presentará(n) e inscribirá(n) sendas Listas o planchas, con los datos establecidos por la CNEI, de sus respectivos candidatos a Vicepresidentes y a Subsecretarios Generales.

Párrafo III. Inscripción de listas de candidatos a cargos plurinominales. Los candidatos al cargo de Presidente nacional del partido, contrario a las candidaturas locales, no presentan, ni inscriben la lista o plancha de candidatos a cargos plurinominales nacionales, en vistas de que los mismos, según disponen los artículos 20, 26 y 28 de los Estatutos, son designados por la Dirección Ejecutiva, por el Comité Nacional o por la propia Convención Nacional de Delegados, o son cargos ex officio.

Párrafo IV. Lugar o Centro de votación. Mediante resolución de la CNEI, se aprobará la escogencia del lugar o Centro de votación donde se convocará, organizará y celebrará la Convención de delegados para la elección de los principales dirigentes nacionales a que se refiere el presente artículo.

Párrafo V. Candidatos ganadores. Los candidatos a Presidente y a Secretario General, ganadores, corresponde a los dirigentes que encabecen las Planchas que obtengan las mayores cantidades de votos. Los candidatos a Vicepresidentes y a Subsecretarios Generales ganadores de las planchas de los candidatos a Presidentes y a Secretarios Generales, respectivamente, serán los que resulten de aplicar el Principio de la representación proporcional, a que se refiere el artículo 20 del presente reglamento.

Segundo Paso:
**Convención de delegados para elegir los dirigentes locales de zonas,
de distritos y de municipios no zonificados**

Artículo 61. Elección de dirigentes zonales y de organismos no zonificados. El segundo nivel de elección será para escoger los titulares de los cargos uninominales de Presidente, Secretario General, Vicepresidentes y Subsecretarios Generales, de manera simultánea, en las zonas, distritos municipales y municipios no zonificados.

Párrafo I. Padrón de delegados. La CNEI, a través de su Área de Tecnología, confeccionará el Padrón de los delegados que participarán en la votación a este nivel, con los dirigentes y militantes establecidos en el artículo 44 del presente reglamento.

Párrafo II. Otras partes de las Convenciones de delegados. Las demás informaciones sobre los padrones de delegados a este nivel de elección, las inscripciones de planchas, los lugares y centros de votación, como la declaración de los candidatos ganadores, se explican en los respectivos capítulos y artículos del presente reglamento.

Tercer Paso:
**Convención de delegados para elegir los dirigentes locales de
distritos municipales y municipios zonificados**

Artículo 62. Elección de dirigentes distritales y municipales zonificados. El tercer nivel o movimiento de elección será para escoger los titulares de los cargos uninominales de Presidente, Secretario General, Vicepresidentes y Subsecretarios Generales, de manera simultánea, en los distritos municipales y municipios zonificados del país.

Párrafo I. Padrón de delegados. La CNEI, a través de su Área de Tecnología, confeccionará el Padrón de los delegados que participarán en la votación a este nivel, con los dirigentes establecidos en los artículos 45 y 46 del presente reglamento.

Párrafo II. Otras partes de las Convenciones de delegados. Asimismo, las demás informaciones sobre los padrones de delegados a este nivel de elección, las inscripciones de planchas, los Centros de votación, como la declaración de los candidatos ganadores, se explican en los respectivos capítulos y artículos del presente reglamento.

Artículo 63. Convención de delegados en las Seccionales del exterior. Mediante resolución de la CNEI, se determinará y aprobará la inclusión en el Segundo o

los delegados a este nivel, la CNEI organizará el Voto electrónico para elegir a los principales dirigentes de las Circunscripciones del exterior.

Párrafo III. Miembros ex officio. En la primera reunión del nuevo comité de cada circunscripción del exterior, se completará la integración de dicho organismo, con los miembros ex officio a que se refieren los párrafos III y IV, del artículo 129 de los Estatutos y previstos en el Capítulo XV del presente reglamento.

Artículo 67. Elección de los dirigentes de las Seccionales del Exterior. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 132 párrafos I, II y III de los estatutos, se elegirán y proclamarán sus directivos para los cargos uninominales y plurinominales, siguiendo las pautas establecidas en el artículo 153 de los estatutos.

Párrafo: Padrón de delegados. El padrón de delegados está conformado por la dirección actual del partido, proclamado en la anterior convención, de conformidad con los párrafos I y II del artículo 132 de los estatutos.

Quinto Paso:

Convenciones de delegados para proclamar y elegir dirigentes locales

Artículo 68. Convenciones de los Organismos Territoriales. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92, a), c), d) y siguientes de los Estatutos, a fin de proclamar a los dirigentes elegidos y designados, así como para completar la membresía de los organismos territoriales, serán convocadas las Convenciones de Delegados, en los distintos organismos territoriales del partido.

Etapas Seis:

Atribuciones del Comité Nacional

Artículo 69. Aprobación Modalidad elección de los directivos. Dentro del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, la membresía del actual Comité Nacional, fue y será convocada y reunida en dos (2) ocasiones, a saber:

1. En una primera reunión, celebrada el viernes 18 de marzo de 2022, para conocer y aprobar la Modalidad de elección de las candidaturas a cargos de dirección, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28.d y en el párrafo IV, del artículo 153, de los Estatutos del partido.
2. En una segunda reunión, la membresía actual del Comité Nacional y los nuevos dirigentes nacionales electos, mediante publicación en un periódico de circulación nacional, serán convocados y se reunirán, una hora antes del mismo día que se convoque y celebre la XXI Convención Nacional de

Delegados, para cumplir con las atribuciones indiadas a continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de los Estatutos:

- a. Designar el Fiscal Nacional del partido y su Suplente.
- b. Designar al Secretario de Actas y Correspondencia del partido.
- c. Completar la designación de los restantes cincuenta y dos (52) miembros de la Dirección Ejecutiva.
- d. Aprobar la designación de los Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores nacionales.



Etapla siete:
Celebración de la XXI Convención Nacional Ordinaria de Delegados

Artículo 70. Atribuciones de la Convención Nacional Ordinaria de Delegados. Para dar cumplimiento a las atribuciones que se asignan a la Convención Nacional, en los artículos 19 y 51 de los Estatutos, la Comisión Nacional de Elecciones Internas, someterá a los Delegados a la V Asamblea Nacional Ordinaria, a que se refiere el artículo 16 de los Estatutos, las siguientes propuestas:



1. Conocer el informe de la Comisión Nacional de Elecciones Internas;
2. Conocer el informe del Comité Nacional, a cargo del Presidente saliente;
3. Proclamar a los dirigentes nacionales elegidos por la correspondiente Convención de delegados.
4. Designar los miembros de la Comisión Nacional de Elecciones Internas.
5. Designar los miembros de la Comisión Nacional de Ética y Disciplina.
6. Designar los miembros de la Comisión Nacional de Reforma Estatutaria.



Artículo 71. Lugares y fechas de las Convenciones de Delegados. Los lugares, centros de votación y las fechas de las Convenciones de delegados, a todos los niveles orgánicos en el país y en el exterior, serán oportunamente establecidos y difundidos por la CNEI y la Dirección Ejecutiva del partido.



Etapla ocho:
Nueva Dirección Ejecutiva.



Artículo 72. Reunión de la nueva Dirección Ejecutiva. La nueva Dirección Ejecutiva designada e instalada como resultado del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 69 y siguientes, 71 y 106, de los Estatutos, debe completar el cuadro directivo del partido, designando a los siguientes dirigentes:



1. Los Coordinadores Ejecutivos de la Presidencia y de la Secretaría General, a propuestas de los respectivos titulares.



2. Los Secretarios, Subsecretarios, Directores y Subdirectores Nacionales.
3. Los Delegados Político, Técnico y del Departamento de Elecciones, con sus respectivos Suplentes, ante la Junta Central Electoral.
4. Los miembros del Consejo de Dirección de la Escuela de Formación y Gestión Pública del partido.
5. El Director Ejecutivo de la Escuela de Formación y Gestión Pública, de una terna presentada por el Consejo de Dirección.
6. Los Presidentes y Secretarios Generales de las Circunscripciones de provincias y del Distrito Nacional.

CAPITULO IX. INSCRIPCION DE CANDIDATURAS

Sección Primera:

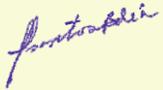
Requisitos para presentar solicitudes de inscripción de candidaturas locales

Artículo 73. Derecho a presentar candidaturas. Según se consigna en el artículo 151 de los Estatutos, todos los dirigentes y militantes tienen el derecho de presentar sus candidaturas a cargos diligénciales del partido, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en los mismos.

Párrafo I. Requisito de militancia. En vista de que, por disposición del párrafo III, de la Segunda disposición final, sobre entrada en vigor, de los nuevos Estatutos del partido, "... los requisitos para aspirar a cargos de dirección partidaria, entrarán en vigor a partir la celebración de la Convención Nacional Ordinaria que se celebre tras su aprobación", el requisito de militancia aspirar a ocupar los cargos de Presidente, Vicepresidentes, Secretario General y Subsecretarios Generales, a todos los niveles orgánicos, es: Estar inscrito en el PRM, como se estableció en el artículo 17, del Reglamento de la XVIII Convención Nacional Ordinaria, Claudio Caamaño Grullón, que eligió la actual dirección del partido.

Párrafo II. Otros requisitos y condiciones. Además del requisito de militancia, los candidatos a los principales cargos diligénciales, deben cumplir las siguientes condiciones:

1. Ser una persona reconocida por su probada honestidad, moralidad, capacidad de trabajo y lealtad al partido.

2. Ser avalado por la dirección de un organismo del partido, o en su defecto, ser avalado al menos, por cinco (5) miembros dirigentes del partido.
3. Llenar la Hoja de Solicitud de Inscripción, preparada para tales fines por la CNEI (ver anexo núm. 2). 
4. Estar dispuesto a aceptar el integrar una lista para las candidaturas plurinominales, en los casos que corresponda. 
5. Ser elector del organismo territorial para el cual aspira. 
6. No estar condenado por delitos que conlleven la pérdida de los derechos políticos y ciudadanos, en especial delitos relacionados con el narcotráfico. 
7. Cumplir con los demás requerimientos de la Ley de Partidos, la Ley Electoral, los Estatutos y los que sean establecidos mediante resolución de la CNEI. 
8. Una declaración firmada comprometiéndose a reconocer los resultados que emanen de la Convención de Delegados. 

Párrafo III. Limitación de ser candidato. Ningún ciudadano que, al cierre de las inscripciones de nuevos militantes y simpatizantes del partido, no figure como miembro del Partido Revolucionario Moderno, podrá ser inscrito como candidato a cargo directivo de la organización, en ningunos de los niveles orgánicos del país y del exterior. 

Párrafo IV. Derecho a elegir y ser elegido. No obstante, si algún militante que en la presente convención, se inscriba a los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario General y Subsecretario General, a todos los niveles orgánicos, y no figure como Delegado, según las disposiciones contenidas en el Capítulo VII del presente reglamento, será incluido en el Padrón de delegado del organismo y nivel de elección que le corresponda, a fin de poder cumplir el derecho a elegir y ser elegido, establecido en el literal a), del artículo 11 de los Estatutos del partido. 



Sección Segunda: Expediente de Solicitud de Inscripción de Candidaturas

Artículo 74. Documentos requeridos. Los dirigentes y militantes que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo anterior, que aspiren a Presidentes y a Secretarios Generales, a nivel local o nacional, deben enviar a las respectivas CLEI o a la CNEI, un expediente con los requerimientos anteriores, anexándole la siguiente documentación: 

1. Presentación por un mínimo de cinco (5) dirigentes miembros del organismo político-partidario a que pertenece.
2. Completar el formulario de solicitud de inscripción preparado para tales fines, por la CNEI.
3. Copia de la cédula de identidad y electoral, en formato digital.
4. Dos (2) fotografías recientes, tamaño 4 x 4, en digital.
5. Certificación de no antecedentes penales actualizada.
6. Lista de los candidatos que lo acompañarán a la vicepresidencia y en el caso de la secretaría general los subsecretarios, con sus respectivos expedientes.
7. Lista de los cargos plurinominales a partir del Secretario de Organización. No aplica para los cargos nacionales ni para los cargos provinciales.

Párrafo. Archivo electrónico de Expedientes de Solicitudes de Inscripción. La Comisión Nacional de Elecciones Internas, a través de su Área de Tecnología, diseñará un Archivo electrónico con toda la documentación digital del Expediente de Solicitud de Inscripción de candidatura, que enviará a los Responsables Regionales de la CNEI, a los Enlaces de la Secretaria Nacional de Organización y de la SETRADIN, y al Presidente y Secretario de cada Comisión Local de Elecciones Internas (CLEI), para ponerlo a disposición de los dirigentes y militantes que manifiesten interés en ser candidatos a cargos directivos del partido.

Artículo 75. Candidatos a la Presidencia y a la Secretaría General. Los dirigentes y militantes que aspiren a la Presidencia y a la Secretaría General del partido, a todos los niveles orgánicos, como parte del Expediente de Solicitud de Inscripción, además de los requisitos y documentos establecidos, deben entregar una Lista o plancha con los nombres de los restantes candidatos a los cargos uninominales y plurinominales del organismo territorial de que se trate, según se establece en el artículo 17 del presente reglamento; con excepción de los candidatos al cargo de Presidente nacional, como se consigna en el artículo 61, párrafo III, de este reglamento.

Párrafo I. Listas de candidatos para los cargos plurinominales. Como se establece en el presente artículo, los candidatos a Presidentes, además de sus respectivas candidaturas y de los restantes cargos uninominales de Vicepresidentes, deben entregar e inscribir una lista de candidatos a ocupar los cargos plurinominales que se consignan en los artículos 97 y siguientes, del presente reglamento; por lo que, en la aplicación del principio de la representación proporcional, a la lista, plancha o candidatura a la Presidencia, ganadora, le corresponde la primera posición de los cargos plurinominales, vale decir, el Secretario de Organización, del correspondiente organismo territorial. En las demás posiciones plurinominales, los candidatos a la Presidencia, participantes en las respectivas Convenciones de delegados, colocaran los dirigentes con los mejores perfiles para las mismas.

















Párrafo II. Tramitación electrónica. Los expedientes de solicitudes de inscripción, con la indicada documentación anexa, en el orden y formato que establezca la CNEI, debe ser escaneados y enviados por cada Candidato a la Presidencia y a la Secretaría General, a la siguiente dirección electrónica de la Comisión Nacional:

CNEI@prm.org.do, con copia a las direcciones electrónicas del Presidente y el Secretario de la CLEI, del Responsable Regional de la CNEI y del Enlace de la Secretaría Nacional de Organización, de las correspondientes provincias.

Párrafo III. Acuse de recibo electrónico. Una vez recibido cada Expediente de Solicitud de Inscripción de las listas o planchas, y que sean debidamente numeradas de acuerdo al orden de entrada, revisadas y depuradas por la Comisión Local de Elecciones Internas (CNEI), la misma dará acuse de recibo dirigido al correo que establezcan los Candidatos a la Presidencia y a la Secretaría General, indicándoles si los expedientes están completos o señalándoles los documentos que faltan o están incompletos, para que los mismos sean completados en un tiempo máximo de setenta y dos (72) horas y remitidos por la misma vía.

Artículo 76. Solicitud de Inscripción de candidaturas a cargos nacionales. Los dirigentes y militantes que aspiren a dirigir, ocupar o ser miembros de algunos de los organismos o cargos del partido, que son designados por la Convención Nacional de Delegados, el Comité Nacional o por la Dirección Ejecutiva, deben tramitar sus Expedientes de Solicitudes de Inscripción de candidaturas, directamente al correo de la Comisión Nacional de Elecciones Internas, señalado en el artículo anterior.

Párrafo. Recepción, revisión y acuse de recibo. La CNEI recibirá, numerará de acuerdo al orden de entrada y revisará dichas Solicitudes de Inscripción, y enviará acuses de recibo a los correspondientes Candidatos. La CNEI procede a comprobar si los Expedientes de Solicitudes están completos o señalando los documentos que falta o están incompletos, para que los mismos sean completados en un tiempo máximo de setenta y dos (72) horas y remitidos por la misma vía.

Artículo 77. Plazos para someter Solicitudes de Inscripción de Candidaturas. Los dirigentes y militantes que aspiren a presentar solicitud de inscripción de candidaturas a cargos partidarios, del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, deben enviar los respectivos de Expedientes, con todos los requisitos y documentos establecidos, dentro de los plazos de apertura y cierre de inscripciones, fijados mediante resolución de la CNEI, para los distintos niveles de las Convenciones de delegados.

Sección Tercera: Conocimiento y decisión sobre los Expedientes de Solicitud de Inscripción de Candidaturas

Artículo 78. Decisión sobre las Solicitudes de Inscripciones locales. Dentro de los plazos de recepción, conocimiento y aprobación de los Expedientes de Solicitudes de Inscripción de Candidaturas, establecidos mediante resolución de la CNEI, serán revisadas y aprobadas o rechazadas, por las correspondientes CLEI locales, fijando las razones para cada una de las decisiones. Los expedientes de solicitudes aprobadas, son remitidos al correo de la CNEI, con copias al Responsable Regional y a los Enlaces de la Secretaría Nacional de Organización y de la SETRADIN.

Párrafo I. Remisión a la CNEI de expedientes aprobados. Todos los Expedientes de Solicitudes de Inscripciones que sean aprobadas por las respectivas CLEI, serán enviados electrónicamente a la CNEI, con copias a los correspondientes responsables regionales de la Comisión Nacional y los Enlaces de la Secretaría Nacional de Organización y de la SETRADIN.

Párrafo II. Solicitudes de Inscripción de candidaturas territoriales rechazadas. Por su parte, las CLEI informarán y devolverán a los candidatos a Presidente y a Secretario General, los expedientes de las solicitudes de inscripción de candidaturas rechazadas, con explicación de las causas y razones de la no aprobación de las mismas.

CAPITULO X. BOLETAS PARA LAS CONVENCIONES

Artículo 79. Tipos de Boletas para las convenciones de delegados. Para las votaciones directas y secretas de los miembros de las convenciones de delegados, a favor de los candidatos a cargos uninominales de Presidente, Secretario General, Vicepresidentes y Subsecretarios Generales, incluidos en las listas o planchas, en cada uno de los niveles orgánicos del partido, en que se celebren las mismas, implica la utilización de distintos tipos de Boletas, las cuales se especifican en los párrafos siguientes.

Párrafo I. Boleta A. Para los cargos uninominales nacionales, incluidos en las respectivas listas o planchas.

Párrafo II. Boleta B. Para los cargos uninominales de zonas, distritos municipales, municipios no zonificados y seccionales del exterior, incluidos en las respectivas listas o planchas.



Párrafo III. Boleta C. Para los cargos uninominales de distritos municipales y municipios zonificados, incluidos en las respectivas listas o planchas.

Párrafo IV. Boleta C.1. Para los cargos de las regiones de municipios, a que se refieren los artículos 108 y 109 de los Estatutos, que se incluyan en las respectivas listas o planchas.

Párrafo V. Boleta D. Para los cargos uninominales de los Frentes y organismos sectoriales, que se incluyan en las respectivas listas o planchas.

Párrafo VI. Boleta E. Para los cargos uninominales de provincias, del distrito nacional y de las circunscripciones del exterior, que se incluyan en las respectivas listas o planchas.

Artículo 80. Características de las Boletas. Los datos que se incluirán en los distintos tipos de boletas, para su impresión, estarán basados en las informaciones suministradas por los candidatos en el formulario de inscripción, como se consigna en los párrafos siguientes.

Párrafo I. Una (1) Boleta por organismo. A fin de hacer más didáctico, practico y transparente el proceso de votación, en cada nivel de elección, se utilizará una sola Boleta, en la cual se incluirán los números de las respectivas planchas y datos de los candidatos.

Párrafo II. Candidatos a Presidentes y a Secretarios Generales. En los distintos tipos de boletas, los datos que aparecerán de los candidatos a Presidentes y Secretarios Generales, a todos los niveles orgánicos, son los siguientes:

1. Números respectivos, asignados a la candidatura a Presidente y a la candidatura a Secretario General.
2. Fotos de los candidatos a Presidentes y a Secretarios Generales.
3. Nombres como quieren que salgan en las boletas.

Párrafo III. Candidatos a Vicepresidentes y Subsecretarios Generales. De los candidatos a cargos uninominales de Vicepresidentes y Subsecretarios, se presentará una lista con los nombres, como quieren que salgan en las Boletas, presentados en el orden en que fueron inscritos para 1er. Vicepresidente, 2do. Vicepresidente y 3er. Vicepresidente; lo mismo aplicará para el orden en que fueron inscritos los candidatos a Subsecretarios Generales.

Párrafo IV. Listas de candidatos a cargos plurinominales locales. Los datos de los candidatos a ocupar los cargos plurinominales locales, a que se refiere el artículo 17, del presente reglamento, son conservados por las respectivas CLEI, y la propia

CNEI, para la aplicación de la proporcionalidad, pero dichos datos no aparecerán en las respectivas Boletas.

Artículo 81. Boletas digitales. En las convenciones de delegados de la Quinta (V) Convención Nacional Ordinaria, la CNEI, con el apoyo de la Junta Central Electoral, diseñará y utilizará Boletas Digitales o Electrónicas (ver anexo núm. 9).

Párrafo. Impresión de las Boletas. En los organismos o niveles de elección, que por causas debidamente justificables, no se puedan utilizar las Boletas Digitales, la CNEI aprobará el diseño, la impresión y la distribución de Boletas físicas, incluidos en las respectivas planchas.

CAPITULO XI. LUGARES Y CENTROS DE VOTACION

Sección Primera: Votación para la elección de dirigentes nacionales

Artículo 82. Lugares y centros de votación. Dependiendo de la cantidad de miembros y delegados de cada nivel de las convenciones de delegados, así como de la distribución y ubicación geográfica de los mismos, la CNEI utilizara los siguientes tipos de lugares y centros de votación.

Párrafo. Elección de los dirigentes nacionales. En vista de que, según lo establecido en el artículo 16 de los Estatutos y del párrafo I, del artículo 61 del presente reglamento, los miembros de la Convención de delegados para elegir los cargos uninominales nacionales, residen en todo el territorio nacional y en el exterior, la CNEI y las CLEI establecerán los siguientes lugares para la votación directa y secreta de los correspondientes miembros y delegados:

1. Un (1) centro de votación en el local del partido del municipio cabecera de las provincias y del Distrito Nacional:
 - a. En el caso del Distrito Nacional, se podrán instalar centros de votación en cada circunscripción.
 - b. En el caso de la Provincia Santo Domingo, se podrán instalar centros de votación en cada municipio y distrito municipal.
2. Los delegados del exterior votarán por la vía electrónica que organice el Área de Tecnología de la CNEI.

Sección Segunda: Votación para la elección de dirigentes locales

Artículo 83. Elección de los dirigentes locales. Para realizar las votaciones de las Convenciones de delegados a los distintos niveles orgánicos locales, las respectivas CLEI y la CNEI, establecerán los lugares y Centros de votación presentados en los siguientes párrafos.

Párrafo I. Elección de dirigentes zonales y de organismos no zonificados. Según lo dispuesto en el artículo 44 del presente reglamento, los delegados que elegirán a los principales dirigentes de estos organismos ejercerán el sufragio identificados por colegios electorales, pero organizados en un (1) solo Centro de votación, en cada zona, distrito municipal y municipio, utilizando los locales del partido.

Párrafo II. Elección de dirigentes distritales y municipales zonificados. Tomando en consideración que son menos cantidades, los miembros de las convenciones de delegados que elegirán a los principales dirigentes de estos organismos, la CNEI y las CLEI organizarán un (1) Centro de votación por cada distrito municipal y por cada municipio, utilizando los locales del partido. Las respectivas CLEI, en coordinación con los candidatos locales, podrán evaluar la necesidad de instalar Centros de votación por Bloque de Zonas o por Regiones municipales, siempre con la aprobación de la CNEI, a través de los respectivos Responsables regionales.

Párrafo III. Elección de dirigentes del Distrito Nacional. Para las votaciones de la Convención de delegados en el Distrito Nacional, la Comisión de Elecciones del Distrito Nacional y la CNEI, instalaran los siguientes lugares y centros de votación:

1. Un (1) centro de votación por cada Circunscripción del Distrito Nacional, utilizando los locales del partido.
2. Un (1) Centro de votación en el Local del Comité del Distrito Nacional.

Nota: Si la Comisión de Elecciones del Distrito Nacional lo evalúa, consensua y considera necesario, podrá instalarse algún Lugar o Centro de votación, en algún Bloque de Zonas.

Párrafo IV. Elección de dirigentes de las provincias. En las Convenciones de delegados para la elección de los dirigentes de las provincias, se utilizará solo un (1) Centro de votación en cada distrito municipal y en cada distrito municipal, utilizando los locales del partido.

Párrafo V. Elección de dirigentes de las Circunscripciones del exterior. En el caso de las Convenciones de delegados para elegir a sus principales directivos, no

será necesario conformar Centros de votación, en vista de que sus votaciones serán electrónicas.

Párrafo VI. Cumplimiento de deberes. Es una responsabilidad de los dirigentes y militantes del partido, que sean miembros y delegados en las presentes convenciones, cumplir con los deberes que se establecen en el artículo 12 de los Estatutos, so pena de cometer faltas previstas en los artículos 62 y siguientes, de los Estatutos, y ser pasibles de que les apliquen las sanciones disciplinarias consignadas en el artículo 65 de dichos Estatutos.

Sección Tercera: Conformación de los Centros de Votación

Artículo 84. Lugares o centros de votación (CV). Para organizar y celebrar las votaciones en las Convenciones de delegados, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo VIII, del artículo 153 de los Estatutos, la CNEI dispondrá la utilización de lugares y centros de votación (CV), los que operarán en Locales del PRM, organizados por colegios electorales. Las demás características de los centros de votación, se consignan en los siguientes párrafos.

Párrafo I. Personal de los centros de votación (CV). Los centros de votación que sean constituidos, estarán integrados por cuatro (4) dirigentes, militantes o simpatizantes del partido: Un Presidente; un Secretario; y dos (2) Vocales; designados por consenso por las respectivas CLEI, preferiblemente que sean miembros y/o delegados de los colegios electorales asignados al centro de votación.

Párrafo II. Delegados de las planchas. Los Delegados titulares de cada lista, plancha o Candidaturas, ante las respectivas CLEI, designaran de manera oficial, un Delegado titular y su Suplente, ante cada uno de los lugares y Centros de Votación establecidos en cada organismo.

Párrafo III. Ficha de los centros de votación (CV). Los datos de los miembros de los centros de votación constituidos por las respectivas CLEI, se anotan o digitan en el formulario o ficha diseñado para tales fines, según el modelo que se incluye en el anexo núm. 10, del presente reglamento.

Párrafo IV. Instructivo de los centros de votación (CV). Mediante un Instructivo elaborado y aprobado por resolución de la CNEI, se establecerán las atribuciones y procedimiento de actuación de los miembros de los centros de votación.

Párrafo V. Asignación de colegios a centros. Tomando como referencia la conformación de los Recintos electorales de la JCE, de consenso con los Delegados















de las planchas, las CLEI establecerán los colegios electorales que serán asignados a los distintos centros de votación (CV), verificando que no se deje de incluir en los centros, a todos los colegios del organismo. La conformación de los centros de votación con sus correspondientes colegios electorales, será la referencia para la CNEI elaborar los padrones fotográficos de delegados de las respectivas convenciones y los Carteles de centros de votación, indicando los colegios electorales asignados al mismo.

CAPITULO XII. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA VOTAR. RESULTADOS DE LAS VOTACIONES

Sección Primera: Requisitos para ejercer el sufragio

Artículo 85. Requisitos para votar en el país. Para sufragar en las votaciones de las convenciones de delegados, a todos los niveles orgánicos en el país, los miembros y delegados de dichas convenciones, deberán hacerlo con sus respectivas cédulas de identidad y electoral, además de figurar en el Padrón fotográfico de delegados del Centro de votación que les corresponda.

Párrafo. Voto en las seccionales del exterior. En vista de que el voto en el exterior, como se ha establecido en el presente reglamento, será electrónico, el área de tecnología de la CNEI, establecerá los documentos (cédula, licencia de conducir, pasaporte, etc), medios y procedimientos de validación de los mismos, para ejercer el sufragio por la vía electrónica.

Sección Segunda: Marcado de las boletas a los distintos niveles de la convención

Artículo 86. Marcado de las Boletas de Listas o Planchas. En convenciones de delegados, los miembros o delegados solo marcarán de manera directa y secreta, el número asignado o la foto de los candidatos a Presidente y a Secretario General, que se indican en el artículo 80, párrafo II, del presente reglamento, ya que los demás cargos uninominales y plurinominales, serán elegidos como resultado de la aplicación de la proporcionalidad, o por ser cargos ex officio.

Párrafo. Marcado de los candidatos a Presidente y a Secretario General. A todos los niveles orgánicos, en el país y en las seccionales del exterior, los miembros o delegados marcaran solo los números o fotos de los candidatos a Presidente y a

Secretario General, en las boletas que les entregarán en los lugares o centros de votación que les correspondan.

Sección Tercera: Procedimiento de votación

Artículo 87. Procedimiento de votación. En los lugares y centros de votación en el país, a que se refiere el artículo 81 del presente reglamento, se utilizará el procedimiento indicado a continuación, para los miembros y delegados ejerzan el sufragio:

1. Los votantes se organizaran en filas fuera de los lugares o centros de votación, con el apoyo de uno de los miembros del correspondiente CV.
2. En el momento que corresponda, el votante entra al centro de votación, entrega el documento de identidad para votar al Secretario del CV, quien verifica si está en el padrón electoral. El Secretario retendrá el documento de identidad, hasta después que el votante haya ejercido el voto.
3. El Presidente del CV entregara al elector, la Boleta que contiene la(s) plancha(s) de las candidaturas que participantes en la convención, previamente firmada por el Presidente y el Secretario, y marcada con el sello del CV.
4. El votante se dirige a la Caseta de votación, y marcará con una cruz, una equis, una raya o un círculo, sobre el número de la plancha o sobre las fotos de los candidatos a Presidente y a Secretario General, de su preferencia.
5. El votante aún dentro de la Caseta, doblará la Boleta con las marcas hacia adentro y la depositará en la Urna del CV.
6. Luego firmará el padrón electoral, como constancia de haber votado; se le devolverá el documento de identidad, se le dará las gracias por su participación y se le invita a abandonar el CV.

Párrafo I. Prohibiciones en la Caseta de votación. Antes de votar, el elector depositará sus efectos personales (celulares, armas blancas o de fuero, bolsos y documentos de cualquier naturaleza), a la custodia del Presidente del CV. El elector que sea sorprendido en violación a estas disposiciones se le impedirá ejercer el voto.

Párrafo II. Voto observado. Queda prohibido el uso del Voto observado, en las Convenciones de delegados de la XXI Convención Nacional Ordinaria; por lo que solo habrá votos válidos y votos nulos.

Párrafo III. Horario de votación. La votación en el país será desde las ocho de la mañana (8:00 AM) hasta la cinco de la tarde (5:00 PM). En las Seccionales del exterior, la CNEI autorizará a las respectivas CLEI, mediante resoluciones, a que los horarios de votación sean ajustados a las características horarias propias de cada país.

Sección Cuarta: Resultados de la votación

Artículo 88. Organización del área de trabajo. El personal del Centro de votación organiza el lugar y la mesa de trabajo, según lo dispuesto en el Instructivo del Centro de Votación, y proceden a contar los votos asignados a la(s) plancha(s) participante(s) en la respectiva Convención de delegados.

Párrafo I. Verificación de la legitimidad de las Boletas. Para el Presidente, el Secretario y demás miembros del Centro de Votación, verificar la legitimidad de las Boletas, proceden a lo siguiente:

1. El Secretario del CV procede a contar la cantidad de firmas que tiene el Padrón, equivalente a la cantidad de electores que votaron; y lo informa a los demás miembros del CV y a los delegados de las planchas;
2. Abrir la Urna y vaciar las Boletas encima de la mesa de trabajo;
3. Se procede a contar las boletas a ver si la cantidad coincide con la cantidad de electores que ejercieron el sufragio.

Párrafo II. Diferencia entre Boletas y Electores registrados. Si al contar las boletas emitidas, se determina que el número de éstas excede el número de electores que hayan ejercido el voto, conforme las firmas en el padrón del CV, y previa comprobación de la legitimidad de las boletas, se introducen de nuevo en la Urna, se remueven y se extrae al azar, tantas boletas como cantidad sean las excedentes, y sin desdoblarlas, éstas serán incineradas. Este hecho debe hacerse constar en el Acta del Centro de Votación (ver anexo núm. 11).

Párrafo III. Conteo de las Boletas. El Presidente del CV procede a desdoblar cada boleta, a comprobar que esté firmada y sellada, a ver si fue debidamente marcada y a anunciar a los presentes en el CV, los números de la plancha seleccionada o los nombres de los candidatos a Presidente y a Secretario General, cuyas fotos fueron marcas en las boletas; y a entregarla al Secretario, para que las organice por planchas en la mesa de trabajo. Al final del conteo de las boletas, se cuenta la cantidad de boletas por planchas o la cantidad de marcados por candidaturas a Presidente y a Secretario General, y todos anotan dichas cantidades.

Párrafo IV. Actas de Resultados de Centro de Votación. Con los resultados del conteo de las boletas, el Presidente y el Secretario proceden a llenar un Acta de Resultados-Candidatura a Presidente y otra Acta de Resultados-Candidatura a Secretario General, del Centro de Votación (ver modelos en anexo 12), las cuales Actas tienen un original y tantas copias como listas o planchas distintas a dichas candidaturas, estén compitiendo en la convención de delegados del correspondiente organismo.

Párrafo V. Firma, sello y protección de las Actas de Resultados. Luego de anotadas en las respectivas Actas de Resultados, las cantidades de votos alcanzadas por las mismas, dichas Actas son firmadas, selladas y plastificadas en el área correspondiente.

Párrafo VI. Copias a los Delegados. Los delegados de las distintas planchas y candidaturas, además de recibir una copia de las respectivas Actas de Resultados, podrán fotografiar el original de ésta.

Párrafo VII. Traslado de los originales de las Actas de Resultados. Los sobres con las Actas de Resultados y demás documentos y materiales del CV, serán trasladados a los Centros de Acopios establecidos, o al Local de la correspondiente CLEI, bajo custodia del Presidente y el Secretario del CV, así como de los Delegados que así lo quisieren.

Artículo 89. Resultados de la convención de delegados por organismos. El Presidente y demás miembros de las correspondientes CLEI, con las copias de las Actas de Resultados de los Centros de Votación del organismo, procesan los resultados por candidaturas, de la Convención de delegados del organismo, por medio del sistema informático proporcionado por la CNEI, y proceden a imprimir el Acta de Resultados del Organismo (ver modelo en anexo núm. 13), que incluyen los resultados absolutos y relativos obtenidos por las distintas planchas y candidaturas participantes. Si por cualquier circunstancia, no se puede utilizar el referido sistema informático, la CLEI correspondiente, proceden a llenar a manos el Acta de Resultados del Organismo, en el formulario aprobado y proporcionado por la CNEI.

Artículo 90. Determinación de las planchas y candidatos ganadores. Con los resultados de la convención de delegados de cada organismo, las correspondientes CLEI proceden a determinar las planchas y candidatos a Presidente y a Secretario General, ganadores de las respectivas convenciones de delegados de organismos, según se consigna en los siguientes párrafos.

Párrafo I. Planchas y candidaturas ganadoras. En la convención de delegados de cada organismo partidario, la plancha y candidaturas ganadoras son las que

obtengan las mayores cantidades de votos válidos emitidos, por lo que, los candidatos inscritos a los cargos uninominales de Presidente y Secretario General, son los dirigentes ganadores de dichas posiciones.

Párrafos II. Candidatos a otros cargos ganadores. Los candidatos a los cargos uninominales de Vicepresidentes y Subsecretarios Generales ganadores, son los que resulten de la aplicación del Método D'Hondt. Asimismo, de la lista de cargos plurinominales inscritos por cada lista o plancha, serán ganadores, los que resulten de la aplicación de dicho sistema de asignación de cargos.

Párrafo III. Conformación de las direcciones de los organismos. Una vez las respectivas CLEI han asignados y determinados los candidatos ganadores a los cargos que les corresponden, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 87 y 102 del presente reglamento, dichas CLEI deben completar los comités de los respectivos organismos territoriales, incluyendo la conformación de sus respectivas comisiones ejecutivas, las cuales serán sometidas a las Convenciones de delegados para proclamar y designar otros cargos, según se dispone en el artículo 21 del presente reglamento y 92 de los Estatutos del partido.

CAPITULO XIII. ALMACEN DE LA CONVENCION (ALMACON)

Artículo 91. Características del Almacén de la convención. Para recibir, revisar, clasificar, organizar, empacar, depositar y despachar los distintos equipos, documentos y demás materiales necesarios para la organización y celebración de las Convenciones de delegados de la XXI Convención Nacional Ordinaria, a los distintos niveles orgánicos, a través de la Subcomisión del ALMACON, se ubicará, contratará y administrará el Almacén de la Convención (ALMACON), el cual podrá operar en un local, en carpas u otros medios de almacenaje.

Párrafo I. Descentralización del almacenaje. A fin de abaratar costos y ser más eficiente en las operaciones del Almacón, y solo si fuere estrictamente necesario, la CNEI podrá evaluar y decidir mediante resolución, sobre la descentralización de las operaciones del Almacén de la Convención, de la mejor manera posible.

Párrafo II. Dirección del Almacón. La organización, administración, operación, reclutamiento y designación de personal y la seguridad necesaria para el funcionamiento eficiente del Almacén de la Convención, estará bajo la responsabilidad de la CNEI, a través de la Subcomisión de Almacén.

Párrafo III. Atribuciones del Almacón. La organización interna, las atribuciones, la selección y designación del personal, el procedimiento de operación, los

controles de calidad, las medidas de seguridad, etc., necesarios para el adecuado funcionamiento del ALMACON, se consignarán en un Instructivo o Resolución de la CNEI.

CAPITULO XIV. IMPUGNACIONES EN EL PROCESO CONVENCIONAL

Sección Primera: Instancias para presentar Impugnaciones formales

Artículo 92. Presentación de impugnaciones. La impugnación a cualquier actividad, acción o resultado de las convenciones de delegados, como parte de los procesos de la XXI Convención Nacional Ordinaria, deberá tener lugar, en las instancias indicadas en los siguientes párrafos, de manera escrita o formal, por los Delegados de las Planchas o candidaturas, acreditados en los lugares o centros de votación, durante o al final de la votación de cada convención de delegado, a todos los niveles orgánicos.

Párrafo I. Recibo de impugnación en el Centro de Votación. El Presidente o el Secretario del Centro de votación, tendrán la obligación de acusar recibo de cualquier impugnación formalmente presentada y consignarla en el Acta del CV.

Párrafo II. Recibo de impugnación en las Comisiones de Elecciones Internas. En un plazo máximo de dieciséis (16) horas hábiles, luego de cerrados los lugares o centros de votación, los Delegados de las Planchas acreditados ante las respectivas CLEI y ante la CNEI, podrán presentar impugnación de cualquier actividad, acción o resultado de las convenciones de delegados, las cuales serán conocidas y decididas, dentro de los plazos que se establecen en este capítulo del presente reglamento.

Sección Segunda: Apoderamiento a las Comisiones Locales de Elecciones Internas (CLEI). Plazos

Artículo 93. Procedimiento para apoderar a las Comisiones de Elecciones Internas. De acuerdo a las competencias de las Comisiones de Elecciones Internas, el procedimiento para apoderar, recibir y conocer de reclamaciones sobre conflictos, infracciones e impugnaciones de convenciones de delegados, se establecen las disposiciones incluidas en los artículos siguientes.

Artículo 94. Apoderamiento a las CLEI. Los candidatos a Presidente o a la Secretaria General, a los distintos niveles orgánicos del partido, cuyos Delegados

hubiesen presentado oficialmente, alguna impugnación en los respectivos lugares y centros de votación, deberán de manera oficial apoderar a la correspondiente CLEI, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, después del cierre del proceso de votación de la respectiva convención de delegados.

Párrafo I. Conocimiento y decisión sobre impugnaciones. Las respectivas CLEI deberán de conocer y decidir en primera instancia, sobre las acciones de impugnación, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la recepción oficial de los correspondientes apoderamientos.

Párrafo II. Plazo de apelación y trámite de expedientes. De las decisiones sobre impugnaciones que emitan las correspondientes CLEI, los interesados dispondrán de veinticuatro (24) horas, para apelar mediante escrito depositado ante las mismas CLEI, para su trámite a la CNEI, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas.

**Sección Tercera:
Decisión final.
Plazo**

Artículo 95. Conocimiento y decisión por la CNEI. La Comisión Nacional de Elecciones Internas, una vez recibidos de las correspondientes CLEI, los expedientes de solicitudes de apelación por parte de candidatos a Presidentes o a Secretarios Generales, y a través de la Subcomisión de Reclamos y Conflictos, conformada mediante resolución de la CNEI, deberá conocer de los expedientes recibidos oficialmente y dentro de los plazos establecidos, y en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, decidir en última instancia, en cumplimiento de la independencia y atribuciones asignadas mediante el artículo 32, de la Ley No. 33-18.

**CAPITULO XV.
INTEGRACION DE LOS ORGANISMOS
TERRITORIALES Y NACIONALES**

Artículo 96. Lista de cargos uninominales, plurinominales y ex officio de los organismos territoriales. En cumplimiento de los artículos 89, 90, 92, 93, 96, 100, 101, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 117, 118 y 119 de los Estatutos, en los siguientes artículos del presente capítulo, se incluyen las listas de cargos uninominales, plurinominales y ex officio de los comités de los organismos que participarán o quedarán constituidos como parte de la aplicación de la representación proporcional a los resultados de las convenciones de delegados, a

A vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin of the page. The signatures are: a small mark resembling a 'D', a signature that appears to be 'Roberto...', a signature that appears to be 'Antonio...', a signature that appears to be 'Luis...', a signature that appears to be 'CNEI', a signature that appears to be 'Jorge...', a signature that appears to be 'Blanca...', a signature that appears to be 'Roberto...', a signature that appears to be 'Sara...', and a signature that appears to be 'Luis...'.

los distintos niveles de los orgánicos territoriales, dentro del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria.

Sección Primera: Cargos del Comité del Distrito Nacional

Artículo 97. Comité del Distrito Nacional. Los dirigentes que serán electos en la convención de delegado del Distrito Nacional serán los titulares de los siguientes cargos partidarios:

I. Cargos Uninominales:

1. Presidente
2. 1er. Vicepresidente
3. 2do. Vicepresidente
4. 3er. Vicepresidente
5. Secretario General
6. 1er. Subsecretario General
7. 2do. Subsecretario General
8. 3er. Subsecretario General

II. Cargos Plurinominales:

1. Secretario de Organización
2. Secretario Electoral
3. Secretario de Educación
4. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
5. Fiscal del Comité del Distrito Nacional
6. Secretario de Finanzas
7. Secretario de los Frentes Sectoriales
8. Secretario de Asuntos Internacionales
9. Secretario de Asuntos Económicos
10. Secretario de Asuntos Municipales
11. Secretario de Transformación Digital e innovación
12. Secretario de Comunicación
13. Secretario de la Sociedad Civil
14. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
15. Secretario Técnico y de Políticas Públicas
16. Secretario de la Comunidad Dominicana en el Exterior
17. Secretario de Asuntos Legales
18. Secretario de Seguridad Social
19. Secretario de Supervisión Política
20. Director Administrativo
21. Director de Contraloría y Presupuesto
22. Director de Transporte

23. Director de Relaciones Públicas y Protocolo
24. Director de Prensa.
25. Secretario de Actas y Correspondencias

III. Cargos ex officio:

1. Delegado ante la Junta Electoral del DN
2. Senador y Diputados del DN del partido
3. Alcalde del DN
4. Regidores del DN del partido
5. Presidentes de los diecisiete (17) Frentes sectoriales del partido
6. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
7. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
8. Presidentes y Secretarios Generales de las Circunscripciones electorales del DN
9. Presidentes de las zonas del DN.

Párrafo. I. Otros miembros titulares. Si hiciera falta completar la membresía máxima de los miembros titulares del Comité del DN, a que se refiere el artículo 90 de los Estatutos, las planchas que participen en la convención de delegados deben inscribir la cantidad de dirigentes necesaria para completar la misma. Esta disposición aplica para la conformación de los comités de los distintos organismos territoriales

Párrafo II. Comisión Ejecutiva del DN. La comisión ejecutiva del DN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de los Estatutos, estará integrada por los siguientes dirigentes:

1. Presidente
2. 1er. Vicepresidente
3. 2do. Vicepresidente
4. 3er. Vicepresidente
5. Secretario General
6. 1er. Subsecretario General
7. 2do. Subsecretario General
8. 3er. Subsecretario General
9. Secretario de Organización
10. Secretario Electoral
11. Alcalde del DN
12. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
13. Fiscal del Comité del Distrito Nacional
14. Secretario de Educación
15. Secretario de Finanzas
16. Secretario de los Frentes Sectoriales
17. Secretario de Asuntos Municipales
18. Secretario de Transformación Digital e innovación

19. Secretario de Comunicación
20. Secretario de la Sociedad Civil
21. Secretario Técnico y de Políticas Públicas
22. Secretario de Asuntos Legales
23. Delegado ante la Junta Electoral del DN
24. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
25. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
26. Presidentes y Secretarios Generales de las Circunscripciones del DN
27. Secretario de Actas y Correspondencias.

Sección Segunda: Cargos del Comité Provincial

Artículo 98. Comité Provincial. Los dirigentes que serán electos en las convenciones de delegados de las provincias, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de los Estatutos, serán los titulares de los siguientes cargos partidarios:

I. Cargos Uninominales:

1. Presidente
2. Un Vicepresidente
3. Secretario General
4. Un Subsecretario General

II. Cargos ex officio:

1. Presidentes y Secretarios Generales de los municipios y distritos municipales de la provincia.
2. Secretario de Actas y Correspondencias.

Sección Tercera: Cargos del Comité de Circunscripción del Exterior

Artículo 99. Comité de Circunscripción del Exterior. Los dirigentes que serán electos en las convenciones de delegados de las Circunscripciones electorales del exterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 de los Estatutos, serán los titulares de los siguientes cargos partidarios:

I. Cargos Uninominales:

1. Presidente
2. Un (1) Vicepresidente
3. Secretario General

4. Un (1) Subsecretario General

II. Miembros ex officio:

1. Secretario de Organización de la Circunscripción
2. Secretario Electoral
3. Secretario de Educación
4. Secretario de Comunicaciones
5. Secretario Técnico y de Políticas Públicas
6. Secretario de Transformación Digital e Innovación
7. Presidentes y Secretarios Generales de los Comités de Seccionales de la Circunscripción
8. Diputados de la Circunscripción del partido
9. Secretario de Actas y Correspondencias



Sección Cuarta:
Cargos en las Seccionales del Exterior

Artículo 100: Comité de Seccional del Exterior. Los dirigentes que serán elegidos en la Convención de Delegados en las Seccionales del Exterior, de conformidad con el artículo 132 párrafo II de los estatutos, serán los titulares de los siguientes cargos partidario:

I. Cargos Uninominales:

1. Presidente
2. Dos Vicepresidentes
3. Secretario General
4. Dos Subsecretarios Generales



II. Cargos Plurinominales:

1. Secretario de Organización
2. Secretario Electoral
3. Secretario de Educación
4. Secretario de Transformación Digital e Innovación
5. Secretario Técnico y de Políticas Públicas
6. Directores de Equipos por cada Departamento
7. Presidentes de Zonas
8. Directores de Comandos de Recintos y
9. Coordinadores de Delegaciones Permanentes, si las hubiese



Sección Cuarta: Cargos del Comité de Municipio

Artículo 101. Comité de Municipios. Los dirigentes que serán electos en las convenciones de delegados de los municipios, según lo dispone el artículo 107 y siguientes, de los Estatutos, serán los titulares de los siguientes cargos partidarios:

I. Cargos Uninominales:

1. Presidente
2. 1er. Vicepresidente
3. 2do. Vicepresidente
4. 3er. Vicepresidente
5. Secretario General
6. 1er. Subsecretario General
7. 2do. Subsecretario General
8. 3er. Subsecretario General

II. Cargos Plurinominales:

1. Secretario de Organización
2. Secretario Electoral
3. Secretario de Educación
4. Fiscal municipal
5. Delegado político ante la Junta Electoral Municipal
6. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
7. Diputado del partido, que corresponde al municipio
8. Alcalde municipal
9. Regidores del DN del partido
10. Secretario de Finanzas
11. Secretario de los Frentes Sectoriales
12. Secretario de Asuntos Internacionales
13. Secretario de Asuntos Económicos
14. Secretario de Asuntos Municipales
15. Secretario de Transformación Digital e innovación
16. Secretario de Comunicación
17. Secretario de la Sociedad Civil
18. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
19. Secretario Técnico y de Políticas Públicas
20. Secretario de la Comunidad Dominicana en el Exterior
21. Secretario de Asuntos Legales
22. Secretario de Seguridad Social
23. Secretario de Supervisión Política
24. Director Administrativo
25. Director de Contraloría y Presupuesto
26. Director de Transporte

- 27. Director de Relaciones Públicas y Protocolo
- 28. Director de Prensa
- 29. Secretario de Actas y Correspondencias

III. Cargos ex officio:

- 1. Diputados del partido que son del municipio
- 2. Presidentes de los diecisiete (17) Frentes sectoriales, establecidos en el artículo 77, de los Estatutos del partido
- 3. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
- 4. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
- 5. Presidentes y Secretarios Generales de las regiones del municipio, si es regionalizado
- 6. Presidentes de las zonas del municipio, si es zonificado



Párrafo. Comisión Ejecutiva de municipio. La comisión ejecutiva del DN, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de los Estatutos, estará integrada por los siguientes dirigentes:

- 1. Presidente
- 2. 1er. Vicepresidente
- 3. 2do. Vicepresidente
- 4. 3er. Vicepresidente
- 5. Secretario General
- 6. 1er. Subsecretario General
- 7. 2do. Subsecretario General
- 8. 3er. Subsecretario General
- 9. Secretario de Organización
- 10. Secretario Electoral
- 11. Secretario de Educación
- 12. Alcalde municipal
- 13. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
- 14. Fiscal municipal
- 15. Secretario de Finanzas
- 16. Secretario de los Frentes Sectoriales
- 17. Secretario de Asuntos Municipales
- 18. Secretario de Transformación Digital e innovación
- 19. Secretario de Comunicación
- 20. Secretario de la Sociedad Civil
- 21. Secretario Técnico y de Políticas Publicas
- 22. Secretario de Asuntos Legales
- 23. Delegado ante la Junta Electoral Municipal
- 24. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
- 25. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
- 26. Secretario de Actas y Correspondencias





Sección Quinta: Cargos del Consejo de Región Municipal

Artículo 102. Consejo de región de municipio. Los dirigentes que serán electos en las convenciones de delegados de las regiones de municipios regionalizados, según lo dispone el artículo 108 de los Estatutos, serán los titulares de los siguientes cargos partidarios:

1. Presidente
2. Un (1) Vicepresidente
3. Secretario General
4. Un (1) Subsecretario General
5. Secretario de Organización
6. Secretario Electoral
7. Secretario de Educación
8. Secretario de Transformación digital e innovación
9. Presidenta de la Mujeres Revolucionarias Modernas
10. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
11. Secretario de Actas y Correspondencias



Sección Sexta: Cargos del Comité de Distrito Municipal

Artículo 103. Comité de Distrito Municipal. Los dirigentes que serán electos en las convenciones de delegados de los distritos municipios, según lo dispone el artículo 110 de los Estatutos, serán los titulares de los siguientes cargos partidarios:

- I. Cargos Uninominales:
 1. Presidente
 2. 1er. Vicepresidente
 3. 2do. Vicepresidente
 4. 3er. Vicepresidente
 5. Secretario General
 6. 1er. Subsecretario General
 7. 2do. Subsecretario General
 8. 3er. Subsecretario General

- II. Cargos Plurinominales:
 1. Secretario de Organización
 2. Secretario Electoral
 3. Secretario de Educación



4. Fiscal del distrito municipal
5. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
6. Diputado del partido, que pertenezca al distrito municipal
7. Director de la Junta Municipal, si es del partido
8. Vocales del partido
9. Secretario de Finanzas
10. Secretario de los Frentes Sectoriales
11. Secretario de Asuntos Internacionales
12. Secretario de Asuntos Económicos
13. Secretario de Asuntos Municipales
14. Secretario de Transformación Digital e innovación
15. Secretario de Comunicación
16. Secretario de la Sociedad Civil
17. Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales
18. Secretario Técnico y de Políticas Públicas
19. Secretario de la Comunidad Dominicana en el Exterior
20. Secretario de Asuntos Legales
21. Secretario de Seguridad Social
22. Secretario de Supervisión Política
23. Director Administrativo
24. Director de Contraloría y Presupuesto
25. Director de Transporte
26. Director de Relaciones Públicas y Protocolo
27. Director de Prensa
28. Secretario de Actas y Correspondencias

III. Cargos ex officio:

1. Presidentes de los diecisiete (17) Frentes sectoriales del partido
2. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
3. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
4. Presidentes de las zonas del distrito municipal, si es zonificado

Párrafo. Comisión Ejecutiva de distrito municipal. La comisión ejecutiva de DM, estará integrada por los siguientes dirigentes:

1. Presidente
2. 1er. Vicepresidente
3. 2do. Vicepresidente
4. 3er. Vicepresidente
5. Secretario General
6. 1er. Subsecretario General
7. 2do. Subsecretario General
8. 3er. Subsecretario General
9. Secretario de Organización
10. Secretario Electoral

11. Secretario de Educación
12. Director de la Junta Municipal, si es del partido
13. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
14. Fiscal del distrito municipal
15. Secretario de Finanzas
16. Secretario de los Frentes Sectoriales
17. Secretario de Asuntos Municipales
18. Secretario de Transformación Digital e innovación
19. Secretario de Comunicación
20. Secretario de la Sociedad Civil
21. Secretario Técnico y de Políticas Publicas
22. Secretario de Asuntos Legales
23. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
24. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
25. Secretario de Actas y Correspondencias

Sección Séptima: Cargos del Comité de Zona

Artículo 104. Comité Zonal. Los dirigentes que serán electos en las convenciones de delegados de Zonas, según lo dispone los artículos 115 y siguientes de los Estatutos, serán los titulares de los siguientes cargos partidarios:

I. Cargos Uninominales:

1. Presidente
2. 1er. Vicepresidente
3. 2do. Vicepresidente
4. 3er. Vicepresidente
5. Secretario General
6. 1er. Subsecretario General
7. 2do. Subsecretario General
8. 3er. Subsecretario General

II. Cargos Plurinominales:

1. Secretario de Organización
2. Secretario Electoral
3. Secretario de Educación
4. Fiscal Zonal
5. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
6. Secretario de Finanzas
7. Secretario de los Frentes Sectoriales
8. Secretario de Transformación Digital e innovación
9. Secretario de Comunicación

10. Secretario de la Sociedad Civil
11. Secretario de Seguridad Social
12. Director Administrativo
13. Director de Transporte
14. Director de Relaciones Públicas y Protocolo
15. Director de Prensa
16. Secretario de Actas y Correspondencias

III. Cargos ex officio:

1. Presidentes de los Frentes sectoriales del partido, que apliquen
2. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
3. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
4. Coordinadores de Sectores, Barrios y Parajes
5. Directores de Comandos de Recintos electorales, que correspondan a la zona

Párrafo. Comisión Ejecutiva Zonal. La comisión ejecutiva de la Zona, estará integrada por los siguientes dirigentes:

1. Presidente
2. 1er. Vicepresidente
3. 2do. Vicepresidente
4. 3er. Vicepresidente
5. Secretario General
6. 1er. Subsecretario General
7. 2do. Subsecretario General
8. 3er. Subsecretario General
9. Secretario de Organización
10. Secretario Electoral
11. Secretario de Educación
12. Presidente de la Comisión de Ética y Disciplina
13. Fiscal Zonal
14. Secretario de Finanzas
15. Secretario de los Frentes Sectoriales
16. Secretario de Transformación Digital e innovación
17. Secretario de Comunicación
18. Secretario de la Sociedad Civil
19. Secretario de Asuntos Legales
20. Presidenta de las Mujeres Revolucionarias Modernas
21. Presidente de la Juventud Revolucionaria Moderna
22. Coordinadores de Sectores, Barrios y Parajes
23. Directores de Comandos de Recintos electorales, que correspondan a la zona
24. Secretario de Actas y Correspondencias

Sección Octava: Constitución de Organismos Territoriales y Electorales

Artículo 105. Conformación de las Coordinaciones Territoriales. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 de los Estatutos, y del artículo 68 y el párrafo III del artículo 90, del presente reglamento, como parte del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, las respectivas CLEI, deben dejar constituidas las Coordinaciones de Sectores, Barrios y Parajes, en los respectivos territorios, conformadas por los cargos consignados en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 106. Conformación de Colegios Electorales. Asimismo, en cumplimiento de lo consignado en los artículos 123 y 125 de los Estatutos, como parte del proceso de la XXI Convención Nacional Ordinaria, las respectivas CLEI, deben dejar constituidas las Comités de Colegios Electorales, en los respectivos territorios, conformadas por los siguientes miembros del partido, que voten en cada colegio electoral:

1. Dirigentes del partido
2. Coordinadores y Secretarios Generales de Comités de Base afectivos
3. Militantes y Simpatizantes del partido
4. Miembros de los partidos, agrupaciones y movimientos aliados, que voten el colegio

CAPITULO XVI. DEPÓSITO DE LA DOCUMENTACIÓN DE LA XXI CONVENCIÓN EN LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL

Artículo 107. Elaboración del Acta de la XXI Convención Nacional Ordinaria. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo I, del artículo 28, de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, del 13 de agosto de 2018; de los artículos 16 y siguientes, y del artículo 25 de los Estatutos del partido; el Delegado Político del partido ante la Junta Central Electoral, junto a una Subcomisión de la CNEI, serán responsables de organizar, elaborar las actas, documentos y listas de dirigentes instituciones, resultantes de las convenciones de delegados, a todos los niveles orgánicos, necesarios para elaborar el Acta de la XXI Convención Nacional Ordinaria.

Párrafo. Depósito de Acta en la Junta Central Electoral. La comisión indicada en el presente artículo, organizará los Expedientes de la XXI Convención Nacional Ordinaria, incluyen el Acta de dicha asamblea nacional, para remitir oficialmente y depositar en la Junta Central Electoral.

Artículo 108. Asuntos no contemplados en el reglamento. Todos aquellos temas de relevancia para el buen funcionamiento de las convenciones de delegados, a todos los niveles orgánicos del partido, no previstos en el presente reglamento, serán reglamentados mediante resoluciones de la presente XXI Convención Nacional ordinaria.

DADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES INTERNAS (CNEI)

Deligne Ascención Burgos
Presidente

Salvador Ramos
Vicepresidente

Rafael Santos Badía
Secretario

Orlando Jorge Mera
Miembro

Dionicio de los Santos
Miembro

Darío Castillo Lugo
Miembro

Geanilda Vásquez
Miembro

Pedro Quezada
Miembro

Robert Arias
Miembro

Jaime Marte Martínez
Miembro

Sarah Paulino
Miembro

Iñigo Larrazabal
Miembro



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]